

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.23.02

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

Auditoría de Relevamiento

Período 2022

Buenos Aires, Diciembre 2023

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Código del Proyecto

N° 11.23.02

Nombre

Consejo de la Magistratura- Centro de Justicia de la Mujer

Tipo de Auditoría

Informe de Relevamiento

Período bajo examen

Ejercicio 2022

Objeto

Consejo de la Magistratura-Centro de Justicia de la Mujer

Objetivo

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo.

Alcance

Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

Jurisdicción N°

7°

Unidad Ejecutora. Programa. Actividad

U.E N°51, Programa N° 21, Actividad N° 1000

Equipo

Dr. Francisco Aiello. Supervisor.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 06 DE DICIEMBRE DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDA

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 06 de Diciembre de 2023

Código del Proyecto

11.23.02

Denominación del Proyecto

Consejo de la Magistratura-Centro de Justicia de la Mujer

Tipo de Auditoría

Informe de Relevamiento

Dirección General

Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.

Período bajo examen

2022

Objeto de la Auditoría

Consejo de la Magistratura-Centro de Justicia de la Mujer

Objetivo de la Auditoría

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo

Alcance

Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

Limitaciones al Alcance

No hubo

Debilidades relevantes

Estructura. Reagrupamiento de misiones y funciones

- La estructura orgánica funcional del CJM sufrió modificaciones recurrentes en un

breve período. Dichas modificaciones tuvieron justificación en la adaptación de la misma a los cánones impuestos por la CSJN. Ello no enerva el hecho que los sucesivos cambios de forma sistémica en la estructura y en las misiones y funciones conlleven posibles riesgos en el ambiente de control de la gestión.

Del personal y su estructura

- La rotación del personal del CJM sin herramientas efectivas de control es comprensible en la oportunidad de la salida de la pandemia. La estabilidad que se fijó en el período auditado debió haber sido implementada con mecanismos de control sobre el personal (norma u otro instrumento que determine el organismo). Dicha cuestión afecta el ambiente de control interno.

Procedimientos internos. Protocolos de actuación

- Si bien no contó el organismo auditado con un protocolo de actuación aprobado normativamente, existieron en la práctica guías internas accesibles para el personal del CJM en las cuales se detalla el circuito a seguir frente a una consulta. A pesar que esta auditoría comprende la dinámica de trabajo que lleva adelante el organismo y los ajustes recurrentes que debió realizar como consecuencia de una casuística sensible y compleja que aborda, no puede dejar de soslayar que en el período auditado existió una falencia normativa producto de la informalidad de sus procedimientos. Tampoco hubo protocolos de actuación consensuados con los ministerios que integran el CJM -excepto el Ministerio Público Tutelar- y con otras entidades conveniadas, aparejando esta cuestión, una debilidad en el ambiente de control interno en cuanto a la asignación e responsabilidades.

Servicios ofrecidos por el CJM de otros organismos

- Cabe indicar, que esta auditoría entiende que el personal de los servicios de otros organismos no depende de la estructura técnica ni tiene vínculo laboral con el mismo, tal como lo establece el convenio que le da origen. No obstante, lo expuesto, manifestamos que se deberían arbitrar los mecanismos de control de los servicios ofrecidos como buenas prácticas de gestión, considerando las condiciones de integralidad y centralidad establecidas normativamente para el servicio prestado por el CJM.

Comunicación en temas presupuestarios

- Deficiencias en la comunicación interna entre el CJM y Dirección de Presupuesto que depende de la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura en cuestiones vinculadas a la planificación presupuestaria.

Conclusión

La dinámica particular que se presenta en la labor desarrollada por el CJM, considerando la interacción que tiene con los organismos que lo integran y que coadyuvan a la prestación del servicio a su cargo; así como la sensibilidad y complejidad de los temas abordados, son cuestiones a contextualizar a la hora de efectuar una evaluación de las debilidades detalladas en el punto 6.

Cabe señalar, que durante el ejercicio 2022 existieron debilidades normativas que generaron riesgos en el ambiente de control en cuanto a la integralidad y centralidad, así como fortalezas en la atención integral de las víctimas usuarias del servicio brindado, tanto en las sedes del CJM y los diferentes mecanismos implementados a tal fin.

Por otra parte, cabe indicar que, el CJM debería mejorar las deficiencias de comunicación interna que presenta con la Dirección de Presupuesto, así como continuar formalizando los protocolos de actuación e implementar mecanismos o herramientas que permitan asegurar el cumplimiento de los servicios ofrecidos, ello, en atención a la coordinación que el CJM debe llevar adelante, con el personal afectado por los organismos que lo integran.

Palabras Claves

Centralidad
Servicio
Normativa

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -CENTRO DE JUSTICIA DE LAMUJER”.
PROYECTO N° 11.23.02**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dr. Matías Damián López
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en el marco del Plan de Auditoría aprobado por Resolución N° 345/22 se procedió a efectuar un examen de relevamiento en el marco del Proyecto 11.23.02. Consejo de la Magistratura-Centro de Justicia de la Mujer.

1. OBJETO

Consejo de la Magistratura-Centro de Justicia de la Mujer

2. OBJETIVO

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo.

3. ALCANCE

Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

3.1 Procedimientos de auditoría

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

3.1.1 Se enviaron las siguientes notas:

- 1) NO-2023-00013490-AGCBA-AGJJC, de presentación de equipo.
- 2) NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, de requerimientos iniciales.

- 3) NO-2023-00017989-AGCBA-DGJUS a la OGEPU.
- 4) NO-2023-00019825-AGCBA-DGJUS al Consejo de la Magistratura de la CABA, a efectos de solicitarle los motivos de la falta de ejecución del inciso 5-Transferencias y las rendiciones de caja chica y/o especial con su normativa de aplicación.
- 5) NO-2023-00021354-AGCBA-DGJUS, a fin de proceder a efectuar requerimientos complementarios a los iniciales.
- 6) NO-2023-00022586-AGCBA-DGJUS, a efectos de conocer la documentación respaldatoria que manifieste la elevación y tratamiento por parte del Plenario de Consejeros sobre el proyecto “Programa de Respaldo Económico de Emergencia”, el cual tramitó mediante TEA A-01-00014597-8/2020 y remisión de la documentación de respaldo de la falta de ejecución del inciso 5-Transferencias en el Programa 21, Centro de Justicia de la Mujer, ejercicio 2022.
- 7) Email enviado al correo oficial @jusbares de fecha 4/10/2023 sobre aclaratoria de funciones del Registro Lohana Berkins.

3.1.2 Se efectuaron, asimismo, los siguientes procedimientos:

- 8) Entrevista realizada con las líneas jerárquicas del Centro de Justicia de la Mujer con fecha 7 de septiembre del año 2023, a la cual se prestó conformidad por NO-2023-23469-AGCBA.DGJUS.
- 9) Reuniones de trabajo con superiores del Centro de Justicia de la Mujer celebradas con motivo de la labor del equipo auditoria.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Evolución de la perspectiva de género en Nación y en la Ciudad

En 2004 por Acordada N° 33/2004 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio inicio a las medidas tendientes a la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) que finalmente fue creada en 2006 mediante la Acordada N° 39/2006 para facilitar el acceso a la justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó por Acordada N° 13/2009 la “Oficina de la Mujer” para que en la esfera del Poder Judicial se respeten cánones internacionales, impulsando un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos para lograr la igualdad tanto para los usuarios del sistema de justicia como para los empleados, funcionarios y magistrados que desarrollan su labor.

A través de la Oficina de la Mujer de la CSJN se convocó a los integrantes de los

poderes judiciales para el nombramiento de representantes ante la misma, a fin de ampliar la colaboración y avanzar hacia el efectivo cumplimiento de la Ley N° 26.485 (Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales).

En concordancia con lo establecido por la CSJN, el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó por Acordada N° 38/2010 la “Oficina de Género” dentro de su estructura, a fin de replicar los programas de capacitación diseñados por aquella oficina exclusivamente para el personal que se desempeña dentro de su ámbito.

El Consejo de la Magistratura designó en su oportunidad un representante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Oficina de la Mujer de la CSJN. En dicha línea y a fin de llevar adelante las acciones pertinentes frente a la misma, la Presidencia del Consejo creó por Resolución N° 1074/2017 una oficina especializada en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires” (OMVD), dependiente de la Vocalía de la Dra. Marta Paz. A su vez, se la designó como representante del Poder Judicial de la CABA (excepto el Tribunal Superior de Justicia) ante la oficina de la CSJN.

Por Resolución CM N° 173/2018 (de fecha 30/08/2018) se dispuso la implementación y puesta en marcha del Centro de Justicia de la Mujer, estableciendo que la Oficina mencionada tuviera asiento en el mismo (en adelante CJM). Más tarde por Resolución N° 306/19 se designó como titular de la OMVD a la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo.

Al finalizar su mandato como Consejera, el 21 de noviembre de 2019, por Resolución de Presidencia N°1068/2019, se designó a la Consejera Dra. Ana Salvatelli como titular de la OMVD del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejerciendo su dirección y administración y, asimismo, designarla como titular del Centro.

5. RELEVAMIENTO

5.1 Marco jurídico interno y externo

En cuanto al marco jurídico relacionado con el desarrollo de las actividades del CJM se señala, en un primer lugar, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que goza de jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

Luego, se resalta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, aprobada por la

Organización de Estados Americanos en 1994)), que fortaleció el compromiso en la adopción de medidas específicas y en el desarrollo de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Seguidamente, corresponde mencionar la Constitución Nacional que garantiza, a través de los instrumentos internacionales incorporados, la igualdad entre varones y mujeres, a la vez que encomienda al Congreso legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esa Carta y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

La Constitución de la Ciudad, por su parte, establece que rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen y que los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos (artículo 10). A su vez, garantiza el derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley (artículo 11). Asimismo, asegura en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (artículo 36).

Cabe destacar asimismo que la **Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales **-a la que adhirió la Ciudad de Buenos Aires mediante Ley N° 4203-** promueve y garantiza la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida y garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. En este sentido, se señala que en el CJM se reciben consultas y se facilita el acceso a la justicia ante cualquiera de los tipos (artículo 5°) y modalidades de violencia (artículo 6°) que enuncia dicha norma.

Los tipos de violencia (conforme el artículo 5° de la Ley N° 26.485) son los siguientes:

1.-Física: La violencia que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.-Psicológica: La violencia que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.-Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.-Económica y patrimonial: La violencia que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.-Simbólica: La violencia que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

6.-Política: La violencia que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. (inciso incorporado por artículo 3° de Ley N°27.533).

Modalidades (artículo 6° de la Ley N° 26.485)

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las

mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929 denominada Ley de Parto Humanizado.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

g) Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. (inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 27.501).

h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio

de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros (inciso incorporado por artículo 4° de la Ley N° 27.533).

5.2 Antecedentes de las acciones ejecutadas por los Ministerios con perspectiva de género con anterioridad a la formación del CJM

En relación al **Ministerio Público Fiscal**, cabe indicar que se adoptaron en el ámbito de la Fiscalía General diversas medidas que apuntaron a mejorar el tratamiento y la gestión de delitos y contravenciones en un contexto de violencia contra las mujeres. En virtud de ello, en 2017 se dispuso el funcionamiento de fiscalías especializadas en violencia doméstica.

Desde el **Ministerio Público Tutelar**, también se adoptaron medidas que apuntaron a mejorar los canales de atención de la demanda espontánea a fin de promover un servicio de justicia que promueva los derechos de las niñas, niños y adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental.

En 2015 se implementaron canales web de comunicación mediante la creación del sistema denominado “Asesoría responde”, como así también servicios de atención telefónica para responder consultas de los ciudadanos de la CABA referidas a competencias del Ministerio Público Tutelar.

El **Ministerio Público de la Defensa** ya contaba con un área letrada y de diversidad sexual a fin de promover la transversalización de la perspectiva de género para el efectivo ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres y de las personas discriminadas por su identidad sexual. El área competente interviene en los casos de mujeres víctimas de violencia de género que son asistidas por el Ministerio Público de la Defensa de CABA para resolución de problemas habitacionales.

En la misma línea, el **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano** adoptó entre sus funciones diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género, entender en las acciones y programas para la promoción y preservación de la asistencia a las víctimas de los delitos relacionados con la trata, la explotación infantil y abuso de poder, entre otros. Asimismo, en dicho Ministerio funciona el Centro de Atención y Asistencia a la Víctima de Delitos contra la Integridad Sexual dependiente de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima y los Centros Integrales de la Mujer (CIM) distribuidos en las Comunas que ofrecen atención, asistencia y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género.

El **Ministerio de Justicia y Seguridad** tiene a su cargo dirigir y controlar el sistema de prevención del delito. En dicho marco se aprobó la Ley N° 5.688 sobre el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad que tuvo entre sus objetivos implementar

políticas de igualdad entre varones y mujeres para el interior de la policía de la Ciudad. Dentro de la Policía de la Ciudad funciona al Área Víctimas de Violencia de Género.

Todo lo expuesto, reflejó la preocupación de los órganos del Poder Ejecutivo y Judicial para adoptar medidas eficaces que atiendan a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres que son víctimas de violencia y da cuenta de la multiplicidad de los órganos administrativos y judiciales destinados a la atención de esta problemática.

En atención a lo señalado, **el Consejo de la Magistratura de la Ciudad ideó el CJM** a fin de superar las sucesivas derivaciones de la víctima y el paradigma de la revictimización de las mismas. Por ello, se creó dicho Centro, contando para su implementación con la colaboración y participación activa de todos los ministerios mencionados. Así cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus competencias, se comprometieron a poner en funcionamiento el CJM en el inmueble sito en la calle Avda. Pedro de Mendoza N°2689/91 de la CABA.

5.3 Centro de Justicia de la Mujer

5.3.1 Primera etapa: Implementación y puesta en marcha

El CJM fue creado por Resolución CM N° 173/2018 (de fecha 30/08/2018) que dispuso la implementación y puesta en marcha del Centro.

Luego, en noviembre de 2018 el Consejo de la Magistratura de la CABA, el Ministerio Público Fiscal de la CABA, el Ministerio Público Tutelar de la CABA, el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA suscribieron una serie de Convenios -aprobados por Resolución de Presidencia N° 927/2018 y ratificada por Resolución CM N° 219/2018- a través de los cuales se establecieron las acciones tendientes a llevar a cabo la **implementación y puesta en funcionamiento** del CJM con el objetivo de implementar un dispositivo de acceso a la justicia que brinde atención centralizada, interdisciplinaria e integral a las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentren en situación de violencia de género, evitando el paradigma de la derivación.

Por lo tanto, en primera instancia se suscribió un Convenio Marco y posteriormente otro Convenio específico con los organismos citados a fin de dar cumplimiento con la primera etapa de implementación del CJM.

5.3.1.1 Convenio Marco con los Ministerios que integran el Centro de Justicia de la Mujer

El Convenio Marco suscripto en 2018 con los Ministerios que integran el CJM, tuvo por objeto que las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen acciones tendientes a poner en funcionamiento el CJM. Se comprometieron a

trabajar de manera conjunta y coordinada a fin de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, víctimas de delitos de violencia y a adoptar todas las medidas necesarias para restablecer sus derechos esenciales lo más rápido posible.

El Convenio Marco suscripto en 2018 en su cláusula octava normativizó el compromiso de las partes que integran el Convenio de proyectar en común protocolos de actuación en el lugar de la mujer víctima, sin perjuicio de la reglamentación que cada uno elabore para la actuación de las áreas a su cargo.

Cabe destacar, que las partes, asimismo se comprometieron a designar, cada una en su ámbito, a una persona que funcione como enlace, representante y responsable de los compromisos asumidos a efectos de acordar la programación, coordinación y seguimiento de las actividades del CJM.

El Convenio estableció una vigencia de dos años desde su firma, con renovación automática por períodos iguales y sucesivos, salvo que las partes acuerden su rescisión. Asimismo, cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente el Convenio, mediante notificación fehaciente al resto de las partes con una antelación mínima de 30 días. La rescisión unilateral de una de las partes no genera derecho a reclamo alguno a favor de las otras

El Convenio Marco prevé una cláusula de confidencialidad y protección, excepto que los datos sean de dominio público o se conocieran legal o legítimamente por uno de los organismos firmantes del Convenio. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello. En todo caso, el uso de la información atenderá a la legislación vigente, especialmente en materia de propiedad intelectual y explotación de los resultados de la investigación.

5.3.1.2 Convenio Específico con los Ministerios que conforman el CJM

El Convenio Específico suscripto y ratificado el 15/11/2018 por Resolución N° 219/2018 con los Ministerios tuvo por objeto el compromiso de las partes de llevar adelante las acciones que se detallan en el Anexo del Convenio, cada una en el marco de sus competencias para poner en funcionamiento el CJM.

El Convenio Específico estableció una vigencia de dos años a partir de su firma, con renovación automática por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Cualquiera de las signatarias puede rescindir unilateralmente el Convenio, mediante notificación fehaciente a todas las partes con antelación no menor a 30 días.

En el Anexo de dicho Convenio Específico se detallaron las responsabilidades que

asumieron cada una de las partes.

5.4 Segunda etapa: fortalecimiento del Centro. Estructura y misiones y funciones para el año 2020.

En abril de 2020, a fin de fortalecer el CJM, se avanzó en la implementación de una segunda etapa del CJM con el propósito de afianzar el modelo de atención orientado a desplegar las políticas de acceso a la justicia para prevenir, combatir y erradicar las violencias por motivos de género.

En consecuencia, por Resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 384/2020, se aprobó la segunda etapa de implementación del CJM, ya bajo la órbita de la unidad consejera Dra. Ana Salvatelli. La norma mencionada rigió hasta la aprobación de la Resolución de Presidencia N° 1142/22.

En este sentido, queda claro que en esta etapa el CJM estuvo integrado por una Coordinación General, compuesta por dos oficinas (la Oficina de Violencia Doméstica y de Género que, a su vez, tenía una Coordinación de Equipos Interdisciplinarios; y la Oficina de la Mujer), un Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias y tres áreas auxiliares (Área de Medicina Forense, Área de Juegoteca y Área de Estadística). A continuación, se detallan las funciones de cada una de estas áreas, conforme lo dispone la Resolución de Presidencia N° 384/2020.

La **Coordinación General** tenía las siguientes funciones:

- 1) Supervisar la aplicación del Protocolo de Actuación Interno del CJM.
- 2) Coordinar la adecuada articulación de las funciones de las distintas oficinas y áreas del CJM.
- 3) Impulsar acciones de articulación territorial e institucional con organismos especializados en la temática.
- 4) Supervisar la actuación de la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios a fin de cubrir las necesidades funcionales de los mismos y proponer las modificaciones que se estimen adecuadas para su mejor funcionamiento.
- 5) Impulsar las propuestas de capacitación que elabore la Oficina de la Mujer.
- 6) Disponer las instrucciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del CJM.
- 7) Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de atención a personas que atraviesan situaciones de violencia de género.
- 8) Supervisar la ejecución de los programas especiales que impulse la titular del CJM.
- 9) Impulsar ante la titular del CJM las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del CJM.
- 10) Proponer a la titular del CJM las medidas de reorganización internas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones.
- 11) Articular actividades y proyectos con la Dirección de Relaciones con la

Comunidad del consejo de la Magistratura, el Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura y otras dependencias de éste vinculadas a la temática del CJM.

- 12) Recibir los insumos y bienes asignados para el cumplimiento de las funciones del CJM y velar por su adecuado resguardo.
- 13) Administrar los fondos de la caja chica del CJM.

La **Oficina de Violencia Doméstica y de Género** estaba integrada por una Coordinación de Equipos Interdisciplinarios. Sus funciones eran:

- 1) Recibir el relato de la persona en una entrevista interdisciplinaria articulada con las dependencias del Ministerio Público Fiscal que actúen en el CJM.
- 2) Elaborar los informes de riesgo a través de la intervención de los equipos interdisciplinarios, siguiendo los estándares de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la CSJN en materia de violencia doméstica y los criterios del Protocolo de Actuación Interno.
- 3) Interactuar coordinadamente con las restantes dependencias del CJM, en especial, el Ministerio Público Fiscal, la Brigada de la Mujer, la Dirección General de la Mujer y el área de Medicina Forense, con el objeto de lograr una atención integral del caso en consulta.
- 4) Participar de las capacitaciones continuas dictadas por la OVD de la CSJN y de las supervisiones y/o capacitaciones dispuestas por la Titular del CJM o la Oficina de la Mujer (OM) del CJM.
- 5) Atender las derivaciones de la línea telefónica de la mujer.
- 6) Impulsar ante la Coordinación General las acciones necesarias para el mejoramiento de la atención.
- 7) Garantizar la asistencia ininterrumpida de las y los profesionales suficientes para conformar los equipos interdisciplinarios.

Por su parte, la **Coordinación de Equipos Interdisciplinarios** estaba integrada por un abogado/a, un psicólogo/a y un trabajador/a social. Sus funciones eran las siguientes:

- 1) Establecer los criterios técnicos que serán de aplicación por los equipos interdisciplinarios.
- 2) Proponer las vinculaciones institucionales necesarias para garantizar las derivaciones que correspondan según el caso.
- 3) Aplicar el Protocolo Interno de Actuación y coordinar con las restantes oficinas y áreas del CJM la articulación de funciones comunes.
- 4) Organizar la atención de los equipos en turnos y horarios rotativos, garantizando su asistencia en forma permanente.
- 5) Impulsar las medidas que estimen necesarias para un mejor cumplimiento de sus funciones.
- 6) Elevar los informes de intervención y/o riesgo de corresponder.
- 7) Impulsar ante la titular del CJM las acciones necesarias para el mejor

funcionamiento de la oficina.

La **Oficina de la Mujer** tenía las siguientes funciones:

- 1) Entender en la coordinación y gestión de los programas de capacitación y las actividades de formación y perfeccionamiento en materia de género elaborados por la OM de la CSJN y por la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia.
- 2) Asistir a la titular del CJM en la coordinación de acciones con la OM de la CSJN y con el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia.
- 3) Impulsar los programas de capacitación obligatoria en materia de género en el marco de la Ley Micaela, con la participación del Centro de Formación Judicial.
- 4) Desarrollar un espacio de promoción para el desarrollo de la perspectiva de género para el Poder Judicial de la CABA.
- 5) Impulsar ante la titular del CJM el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y la equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- 6) Confeccionar un registro de sentencias dictadas por los magistrados del fuero local vinculadas a casos que tuvieran lugar en un contexto de violencia contra la mujer.
- 7) Impulsar el desarrollo de actividades de investigación en perspectiva de género, por sí o en coordinación con referentes y/u organizaciones y/o instituciones académicas públicas, privadas, nacionales, provinciales y extranjeras.
- 8) Proponer actividades tendientes a intercambiar conocimientos y experiencias dentro y fuera en el ámbito local que permitan advertir, prevenir, combatir, y erradicar prácticas y situaciones de violencia contra la mujer.

El **Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias** tenía las siguientes funciones:

- 1) Recibir a las y los consultantes del CJM bajo las Pautas del Protocolo de Actuación Interno.
- 2) Orientar y asesorar a las personas en la canalización de consultas y reclamos, vinculados con hechos que configuren un supuesto de violencia de género.
- 3) Orientar a las y los consultantes acerca de las competencias del Poder Judicial de la Ciudad y la organización de las áreas jurisdiccionales.
- 4) Llevar un registro de la consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentados en el ámbito del CJM.
- 5) Realizar el seguimiento personalizado de las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentados en el ámbito del CJM.
- 6) Articular las acciones que corresponda con las instituciones que vinculen sus servicios de patrocinio gratuito al CJM.

- 7) Atender la línea telefónica de la mujer en forma rotativa, con los alcances establecidos en el Protocolo de Actuación Interno.

El **Área de Medicina Forense** tenía las siguientes funciones:

- 1) Realizar la constatación de las lesiones físicas a las y los consultantes.
- 2) Relevar otras necesidades de intervención necesarias para resguardar la integridad física de la o el consultante.
- 3) Llevar un registro de las intervenciones y constataciones que realice.
- 4) Integrar su actuación a las pautas del Protocolo de Actuación Interna.
- 5) Elevar a la titular del CJM las propuestas vinculadas a garantizar una mejor atención.

El **Área de Juegoteca** tenía las siguientes funciones:

- 1) Recibir a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al CJM acompañados de un mayor en un espacio acorde a sus necesidades.
- 2) Brindar alternativas de juego y entretenimiento a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al CJM en lo que dure el circuito de atención de sus madres y/o acompañantes.
- 3) Proponer alternativas de atención que garanticen de mejor manera la función.

El **Área de Estadística** tenía las siguientes funciones:

- 1) Asegurar el adecuado resguardo de la información de personas consultantes en el CJM de acuerdo al sistema informático interno.
- 2) Registrar los datos estadísticos que al efecto demanden los lineamientos de la CSJN.
- 3) Articular con las dependencias con competencia específica en estadísticas del Consejo de la Magistratura los sistemas adecuados para el registro de datos.

Con el dictado de la Resolución de Presidencia N° 384/20 se avanzó hacia una segunda etapa de implementación del CJM que tuvo como objetivo primordial su consolidación institucional como herramienta para brindar una respuesta y asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y a las personas que se identifican dentro del colectivo LGTBIQ+ víctimas de violencia de género. Así, se adecuó la estructura interna del CJM de acuerdo a los lineamientos impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al asignar funciones a la Oficina de la Mujer y a la Oficina de Violencia Doméstica, sin dejar de considerar las singularidades propias del Poder Judicial local y del diseño del CJM.

5.4.1 Organigrama elaborado de acuerdo a las misiones y funciones establecidas en la Resolución de Presidencia N° 384/2020.



Fuente: Elaboración propia obtenida de la Resolución de Presidencia N° 384/2020

5.4.2 Posteriormente, en 2021 se dictó la Resolución de Presidencia N° 462/2021 (la cual modificó la Resolución de Presidencia N° 384/2020) en concordancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nacional N° 7/2019 que creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación en respuesta al compromiso asumido por nuestro país con los derechos de las mujeres frente a toda forma de discriminación y violencia. Por lo tanto, el Consejo de la Magistratura entendió como necesario la creación de una oficina de enlace con este Ministerio Nacional.

Mediante la Resolución de Presidencia N° 462/2021 se dispuso en el artículo 4° la creación de una Oficina de Enlace con el Ministerio Nacional, para que oficie de contacto directo con dicho organismo en el desarrollo de acciones, programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género. Asimismo, implementó la Sub Coordinación de la Coordinación General del CJM, la que asistía a la Coordinación General en el desenvolvimiento de sus funciones, conforme su artículo 5°.

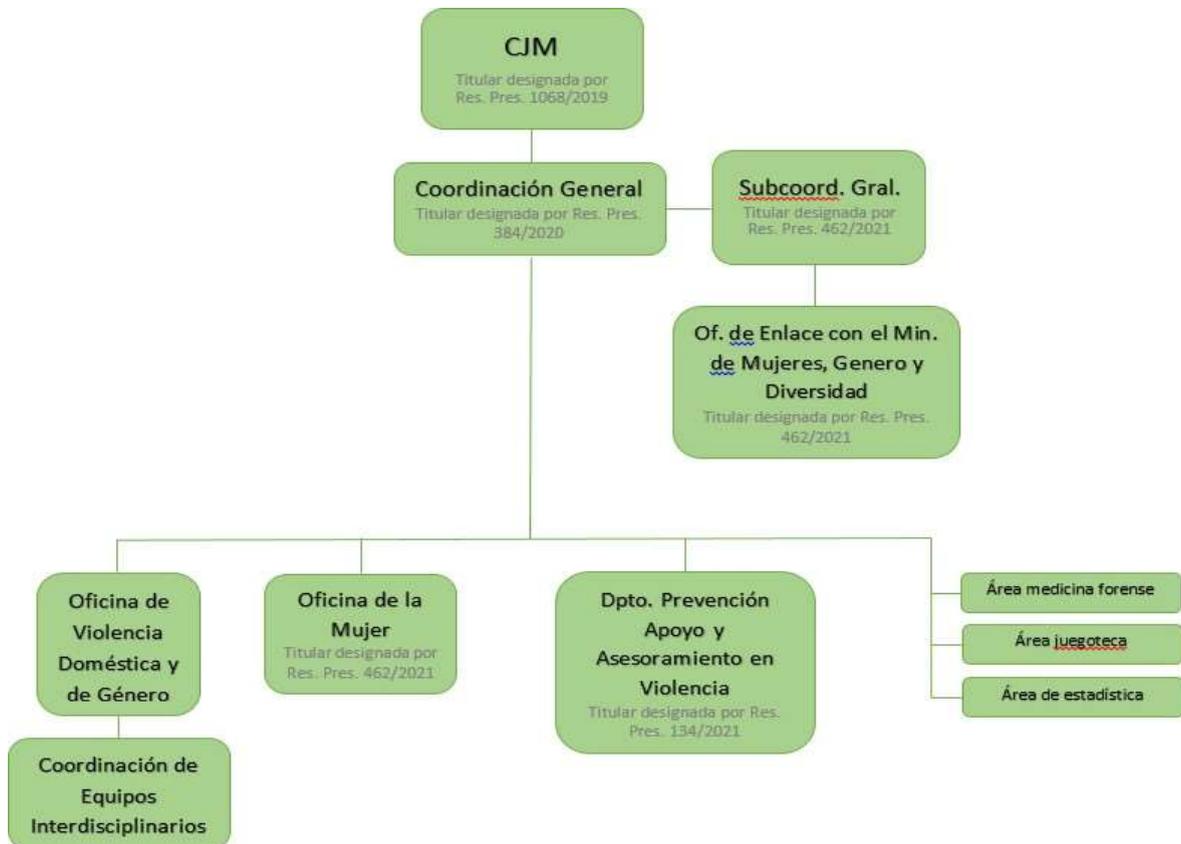
A través de la Resolución Presidencia N° 462/2021, se modificó nuevamente la estructura del CJM con el fin de consolidar la atención que se venía garantizando hasta ese momento en el CJM. Se incorporaron dos cambios los cuales se enumeran a continuación:

- 1) Se estableció la Sub Coordinación de la Coordinación General del CJM, para asistir a la Coordinación, pero no se establecieron sus funciones.
- 2) Se implementó la Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad dependiente de la Sub Coordinación de la Coordinación General del CJM.

Conforme al Anexo I de la Resolución Presidencia N°462/2021, fueron funciones de esta **Oficina de Enlace**:

- 1) Proponer a la Sub Coordinadora General del CJM la suscripción de convenios específicos con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.
- 2) Instrumentar las medidas que disponga la Subcoordinación General.
- 3) Impulsar ante la Subcoordinación General, mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las acciones y políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGTBI+.
- 4) Garantizar una eficiente coordinación entre las sedes del Centro de Justicia de la Mujer y las áreas dependientes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, bajo las directivas de la Subcoordinación General.

5.4.2.1 Organigrama elaborado de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 462/2021. Es el organigrama vigente en la apertura del período 2022 hasta el dictado de la Resolución Presidencia N° 1142/2022, de fecha 3/11/2022.



Fuente: Elaboración obtenida de la Resoluciones de Presidencia Nros. 384/2020 y 462/2021

5.5 Etapa de implementación actual del CJM

En noviembre de 2022 se dictó la Resolución de Presidencia N° 1142/2022 que reemplazó lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 384/2020, a los efectos de asimilar de modo definitivo los estándares de intervención dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Resolución Presidencia N° 1142/2022, reemplazó el Anexo I de la Resolución Presidencia N° 384/2020 y eliminó el art. 3° de la Resolución Presidencia N° 462/2021 que disponía la implementación de la Sub Coordinación de la Coordinación General del CJM. Mediante esta nueva norma, se suprimieron algunas áreas y se reagruparon otras a efectos de lograr una menor cantidad de dependencias con una mayor eficiencia y optimización de los recursos.

El CJM se encuentra integrado actualmente **por la Oficina de la Mujer, por la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la CABA y por el Departamento de Articulación Institucional y Territorial.**

De la Oficina de Violencia Doméstica y de Género, depende el Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento de Violencias. A su vez, de este último, dependen: 1) la Oficina de Gestión del 0800-999-MUJER y 2) la Oficina de Derivación a servicios de patrocinio jurídico.

Del Departamento de Articulación Institucional y Territorial, dependen la Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, por un lado, y la Oficina de Enlace Comunicacional, por el otro.

A su vez, hay **Coordinadores/as de Sedes** que están afectados a una sede determinada y **Subcoordinadores/as de Sedes y Equipos Interdisciplinarios.**

Son funciones de la **Oficina de la Mujer:**

- 1) Entender en la coordinación y gestión de los programas de capacitación y actividades de formación y perfeccionamiento en materia de género elaborados por la Oficina de la Mujer de la CSJN y por la Oficina de Género del TSJ.
- 2) Asistir a la titular del CJM en la coordinación de acciones con la Oficina de la Mujer de la CSJN y con el Centro de Formación Judicial del TSJ.
- 3) Impulsar junto a la titular del CJM los programas de capacitación obligatoria en materia de género en el marco de la Ley Micaela, con la participación del Centro de Formación Judicial.
- 4) Desarrollar un espacio de promoción para el desarrollo de la perspectiva de género para el Poder Judicial de la CABA.
- 5) Impulsar junto a la titular del CJM el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ y a la equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- 6) Confeccionar un registro de sentencias dictadas por los/las magistrados/as del Poder Judicial de la Ciudad vinculadas a casos que tuvieron lugar en un contexto de violencia de género.
- 7) Impulsar ante la titular del CJM el desarrollo de actividades de investigación en perspectiva de género, por sí o en coordinación con referentes y/u organizaciones y/o instituciones académicas públicas y privadas, nacionales, provinciales y extranjeras.
- 8) Proponer actividades tendientes a intercambiar conocimientos y experiencias dentro y fuera del ámbito local que permitan advertir, prevenir, combatir y erradicar prácticas y situaciones de violencia contra la mujer y personas LGBTI+.
- 9) Asegurar el adecuado resguardo de la información de personas consultantes

en el CJM de acuerdo al sistema informático interno.

- 10) Registrar los datos estadísticos que al efecto demanden los lineamientos de la CSJN.
- 11) Articular con otras dependencias del Consejo de la Magistratura los sistemas adecuados para el registro de datos, de acuerdo a las instrucciones que imparta la titular del CJM.

Son funciones de **la Oficina de Violencia Doméstica y de Género:**

- 1) Supervisar la actuación de los equipos interdisciplinarios, que deberán estar integrados por un mínimo de dos y un máximo de tres profesionales de distintas disciplinas -derecho, trabajo social y psicología- a fin de cubrir las necesidades funcionales de los mismos y proponer las modificaciones que se estimen adecuadas para su mejor funcionamiento.
- 2) Supervisar la aplicación del Modelo de Actuación Interna por parte de los equipos interdisciplinarios, y supervisar la elaboración de los informes por parte de dichos equipos interdisciplinarios, que deberán seguir los estándares de la OVD de la CSJN en materia de violencia doméstica.
- 3) Establecer criterios, junto con las/os Coordinadoras/es de Sedes y Subcoordinadoras/es de Sedes y Equipos Interdisciplinarios, respecto de la conformación de equipos interdisciplinarios, conforme los parámetros dispuestos en el Modelo de Actuación Interna.
- 4) Coordinar la adecuada articulación de las funciones de las distintas oficinas y áreas a su cargo a los efectos de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de atención a personas que atraviesan situaciones de violencia de género.
- 5) Disponer las instrucciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del CJM, de acuerdo a las instrucciones que imparta la titular del CJM.
- 6) Establecer, de acuerdo a las instrucciones que imparta la titular del CJM, las pautas de organización del CJM de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 7) Supervisar la ejecución de los programas especiales que impulse la titular del CJM.
- 8) Impulsar ante la titular del CJM las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del CJM.
- 9) Proponer a la titular del CJM la adopción de medidas de reorganización internas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del CJM.
- 10) Proponer a la titular del CJM la articulación de actividades y proyectos con otras dependencias del Consejo de la Magistratura que estén vinculadas a la temática del CJM.
- 11) Coordinar la articulación diaria de las medidas y acciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del CJM con cada uno de los organismos que lo integran: Ministerio Público Fiscal de la CABA, Ministerio

Público Tutelar de la CABA, Ministerio Público de la Defensa de la CABA, Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA y Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA.

- 12) Supervisar el servicio de constatación de lesiones a las personas consultantes y/u otras necesidades de intervención para el resguardo de su integridad física, por parte de un/a médico/a forense.
- 13) Asegurar un área de Juegoteca para recibir a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al CJM acompañados de un adulto, en un espacio acorde para sus necesidades y con alternativas de juego y entretenimiento, para que estén en el tiempo que dure el circuito de atención de sus madres y/o acompañantes.
- 14) Asegurar un servicio de traslado para las personas que lo requieran mediante el uso de vehículos asignados para uso exclusivo del CJM.
- 15) Colaborar con las propuestas de capacitación que elabore la Oficina de la Mujer de la CABA.
- 16) Recibir los insumos y bienes asignados para el cumplimiento de las funciones del CJM, y velar por su adecuado resguardo.
- 17) Administrar los fondos de caja chica asignados al CJM.

Son funciones del **Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias (DPAVI)**:

- 1) Orientar a las personas consultantes acerca de las competencias del Poder Judicial de la Ciudad y la organización de las áreas jurisdiccionales.
- 2) Llevar un registro de las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentados por las personas consultantes a través de los medios habilitados a tal efecto.
- 3) Realizar el seguimiento personalizado de las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentados en el ámbito del CJM.
- 4) Otorgar apoyo administrativo a los equipos interdisciplinarios según lo dispuesto en el Modelo de Actuación Interna.
- 5) Proponer a la titular del CJM la tramitación de convenios específicos con distintos organismos públicos o privados que brinden el servicio de patrocinio jurídico gratuito.
- 6) Establecer criterios de actuación para la atención de la Oficina de Gestión del 0800- 999- MUJER conforme las pautas para la prestación del servicio dispuestas en el Modelo de Actuación Interna.
- 7) Establecer criterios de actuación para la atención de la Oficina de Derivación a Servicios de Patrocinio Jurídico.
- 8) Supervisar la actuación de la Oficina de Gestión del 0800-999-MUJER.
- 9) Supervisar la actuación de la Oficina de Derivación a Servicios de Patrocinio Jurídico.

Son funciones de la **Oficina de Gestión del 0800-999-MUJER**:

- 1) Atender la línea telefónica 0800-999-MUJER en forma rotativa, con los alcances establecidos en el Modelo de Actuación Interna del CJM.
- 2) Identificar las situaciones de riesgo inminente en que puedan encontrarse las personas que se comuniquen al 0800-999-MUJER, y en tal caso actuar conforme lo establecido en el Modelo de Actuación Interno del CJM para tales circunstancias.
- 3) Llevar un registro de las personas que se comunican al 0800-999-MUJER.
- 4) Brindar las orientaciones que se requieran a las personas que se comuniquen de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Actuación Interna del CJM.
- 5) Otorgar turnos a las personas que se comuniquen a la línea telefónica 0800-999- MUJER con la intención de acceder a alguno de los servicios que brinda el CJM, para ser recibidas en alguna de las sedes del CJM.
- 6) Instrumentar las medidas que disponga el DPAAVI.

Son funciones de la **Oficina de Derivación a Servicios de Patrocinio Jurídico**

- 1) Instrumentar la asignación del servicio de patrocinio jurídicos gratuito, según lo que la situación requiera.
- 2) Proponer a la titular del CJM la tramitación de convenios específicos con distintos organismos públicos o privados que brinden el servicio de patrocinio jurídico gratuito.
- 3) Articular las acciones que correspondan con las instituciones que vinculen sus servicios de patrocinio gratuito al CJM.
- 4) Realizar el seguimiento de las derivaciones efectuadas.
- 5) Coordinar con el Departamento de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires la implementación de lo acordado en el Convenio aprobado por Resolución CM N° 21/2020, su Adenda aprobada por Resolución CM N° 166/2021, y las que en un futuro puedan llegar a suscribirse, a efectos de asegurar la derivación para la prestación del servicio de consultorio y de patrocinio jurídico gratuito en ese organismo.
- 6) Instrumentar las medidas que disponga el DPAAVI.

Son funciones del **Departamento de Articulación Institucional y Territorial**:

- 1) Impulsar ante la titular del CJM acciones de articulación territorial con organismos especializados en la temática de violencia de género.
- 2) Llevar adelante el Programa “el CJM se mueve” destinado a dar mayor visibilidad al CJM y atender de forma itinerante las consultas por violencia de género.
- 3) Colaborar con la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la CABA en la organización de la distribución del personal que integra los equipos interdisciplinarios en cuanto a su asignación por sedes.
- 4) Colaborar con la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la CABA a

- efectos de garantizar la asistencia ininterrumpida de las y los profesionales suficientes para conformar los equipos interdisciplinarios.
- 5) Proponer a la titular del CJM la organización de mecanismos de articulación interinstitucional con organismos especializados en la temática de violencia de género.
 - 6) Llevar a cabo junto con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad la implementación de las acciones y políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGBTI.
 - 7) Proponer a la Titular del CJM la tramitación de convenios específicos con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.
 - 8) Garantizar una eficiente coordinación entre las sedes del CJM y las áreas dependientes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
 - 9) Diseñar estrategias para comunicar, difundir y dar visibilidad a las políticas y acciones que desarrolla el CJM.
 - 10) Establecer lineamientos para la actuación de la Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
 - 11) Establecer lineamientos para la actuación de la Oficina de Enlace Comunicacional.
 - 12) Supervisar la actuación de la Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
 - 13) Supervisar la actuación de la Oficina de Enlace Comunicacional.

La **Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad** tiene las siguientes funciones:

- 1) Proponer a la Titular del CJM la tramitación de convenios específicos con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.
- 2) Impulsar ante la titular del CJM mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las acciones y políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGBTI+.
- 3) Garantizar una eficiente coordinación entre las sedes del CJM y las áreas dependientes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, bajo las directivas del Departamento de Articulación Institucional y Territorial.
- 4) Instrumentar las medidas que disponga el Departamento de Articulación Institucional y Territorial.

La **Oficina de Enlace Comunicacional** tiene las siguientes funciones:

- 1) Dar a conocer y visibilizar el CJM, su trabajo, misiones y funciones, bajo un diseño y un lenguaje claro y coherente que le otorgue identidad dentro del Poder Judicial de la Ciudad, en conjunto con el Departamento de Prensa y Difusión dependiente de la Dirección General de Comunicación Estratégica.
- 2) Diseñar y gestionar una comunicación externa pensada en función del público - mujeres y LGBTI+ que viven violencia por motivos de género o tienen interés en el tema- y difundirla en redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter) y en la página web del CJM, en conjunto con el Departamento de Prensa y Difusión dependiente de la Dirección General de Comunicación Estratégica.
- 3) Cargar los datos que correspondan en las redes sociales y en la página web del CJM.
- 4) Dar a conocer cuestiones vinculadas con el CJM a los/las empleados/as y funcionarios/as el Poder Judicial de la Ciudad a través de intranet, de la web del consejo, de carteleras y del correo electrónico institucional, en conjunto con el Departamento de Prensa y Difusión dependiente de la Dirección General de Comunicación Estratégica.
- 5) Diseñar y gestionar una comunicación territorial a efectos de presentar al CJM, los servicios que brinda, los programas con los que trabaja y de brindar información sobre violencias de género y sobre cómo identificarla, a públicos amplios y diversos, en conjunto con el Departamento de Prensa y Difusión dependiente de la Dirección General de Comunicación Estratégica.
- 6) Instrumentar las medidas que disponga el Departamento de Articulación Institucional y Territorial.

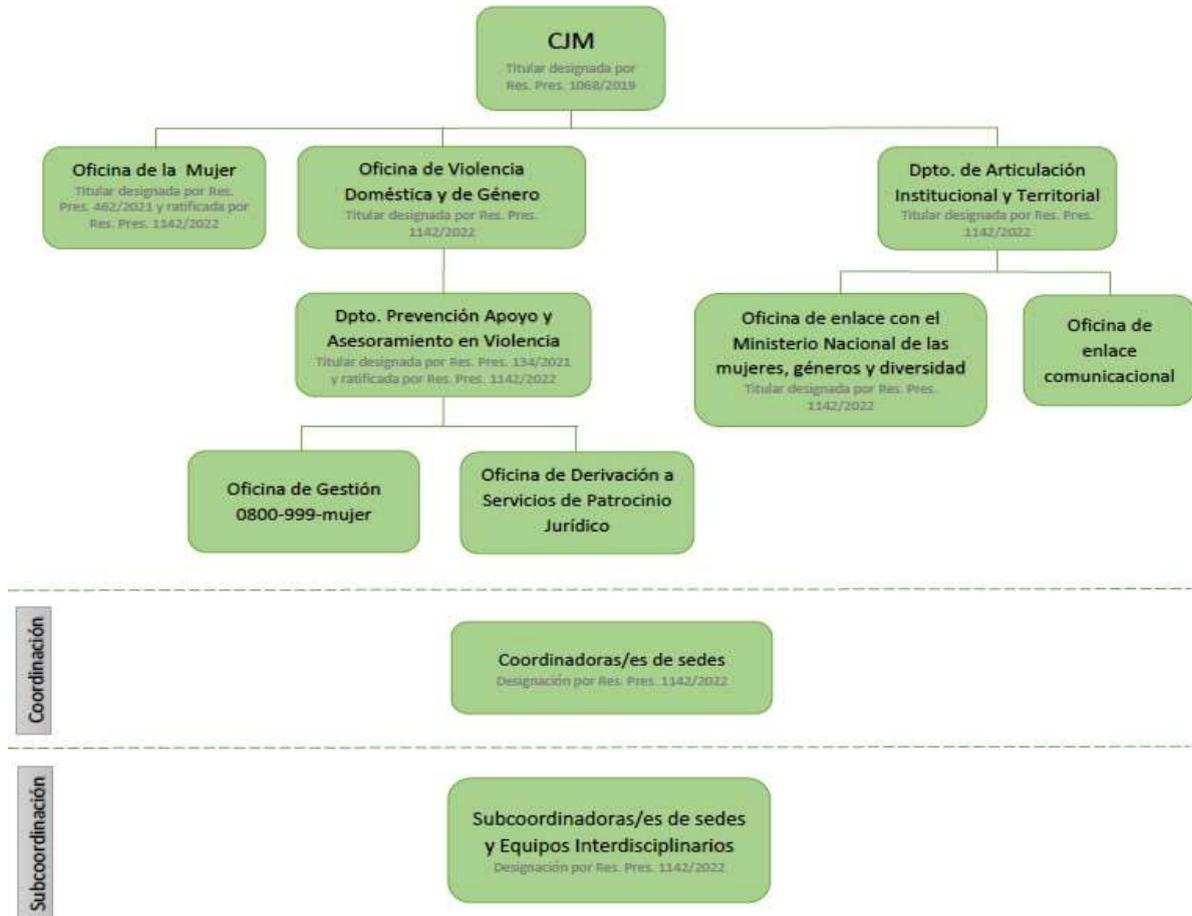
Los **Coordinadores/as de Sedes** están afectados a una sede determinada y tienen las siguientes funciones:

- 1) Aplicar los criterios técnicos establecidos por la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la CABA.
- 2) Proponer las vinculaciones institucionales necesarias para garantizar las derivaciones que correspondan según el caso.
- 3) Aplicar el Modelo de Actuación Interna del CJM en una sede determinada y coordinar con las restantes oficinas y áreas del CJM la articulación de funciones comunes.
- 4) Organizar la atención de los equipos en turnos y horarios rotativos, garantizando su asistencia en forma permanente.
- 5) Impulsar ante la titular del CJM las medidas que estimen necesarias para un mejor cumplimiento de sus funciones.
- 6) Elevar a la titular del CJM los informes elaborados por los equipos interdisciplinarios.
- 7) Instrumentar las medidas que disponga la titular del CJM.

Por último, los **Subcoordinadores/as de Sedes y Equipos Interdisciplinarios** prestan funciones en colaboración con los Coordinadores/as de Sedes y tienen las siguientes funciones:

- 1) Asistir a los/as Coordinadores/as de Sedes en la aplicación de los criterios técnicos establecidos por la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la CABA.
- 2) Acompañar a los/as Coordinadores/as de Sedes en la aplicación del Modelo de Actuación Interna del CJM y en la coordinación con las restantes oficinas y áreas del CJM la articulación de funciones comunes.
- 3) Colaborar con los/as Coordinadores/as de Sedes en la organización de la atención de los equipos en turnos y horarios rotativos, garantizando su asistencia en forma permanente.
- 4) Impulsar ante la titular del CJM las medidas que estimen necesarias para un mejor cumplimiento de sus funciones.
- 5) Instrumentar las medidas que dispongan los/as Coordinadores/as de Sedes y la titular del CJM.

5.5.1 Organigrama elaborado según las misiones y funciones establecidas por la Resolución N°1142/2022 que rige hasta la actualidad



Fuente: Elaboración propia obtenida de la Resolución de Presidencia N° 1142/2022

La Resolución de Presidencia N° 1142/2022 reemplazó el anexo I de la Resolución N° 384/2020 dentro del cual se encontraban las áreas de Juegoteca, Medicina Forense y Estadística y el detalle de sus funciones.

En la normativa correspondiente al año 2022, no se incluyeron nuevas misiones y funciones específicas para estas áreas. En consecuencia, se preguntó por entrevista -de fecha 7 de septiembre del año 2023- si esas áreas aún existen como tales, a lo cual el auditado respondió que: “...se encuentran dentro de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género en la actualidad...”.

Efectivamente, el servicio de Juegoteca figura en la actualidad entre las misiones y funciones que debe gestionar la Oficina mencionada (OVDyG). A continuación, se cita la función normada por la Resolución de Presidencia N° 1142/2022 : *“Asegurar un área de Juegoteca para recibir a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al CJM acompañados de un adulto, en un espacio acorde para sus necesidades y con alternativas de juego y entretenimiento, para que estén en el tiempo que dure el circuito de atención de sus madres y/o acompañantes”*.

Asimismo, el servicio de medicina forense se encuentra contemplado también como una función de la Oficina de Violencia Domestica y de Género (OVDyG) en la norma mencionada al disponer lo siguiente: *“Supervisar el servicio de constatación de lesiones a las personas consultantes y/u otras necesidades de intervención para el resguardo de su integridad física, por parte de un/a médico/a forense”*.

En la misma línea la nueva normativa de misiones y funciones establece que la compilación de datos estadísticos se halla bajo la responsabilidad de la Oficina de la Mujer (OM); para ello prescribe: *“Registrar los datos estadísticos que al efecto demanden los lineamientos de la CSJN”*.

Cabe señalar que en menos de dos años la estructura del CJM y sus misiones y funciones sufrieron cambios, producto de la adaptación a los cánones impuestos por la CSJN y de la variedad y sensibilidad de la casuística que el CJM atiende.

5.6 Medios por los cuales el CJM toma conocimiento de los hechos de violencia de género

Los medios por los cuales el CJM toma conocimiento de los hechos de violencia de género son los siguientes:

5.6.1 Sedes

El CJM despliega su atención a través de dos sedes que actualmente funcionan de lunes a viernes de 9 a 18 horas: una de ellas, está ubicada en La Boca (Av. Pedro de Mendoza N° 2689) y otra sede en el Microcentro (Av. de Mayo N° 655).

En el 2022 se realizaron en el CJM - de acuerdo a lo informado por el organismo mediante NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC - 4.771 atenciones y se abrieron 2.288 registros que reflejan la cantidad de situaciones de violencia de género que requirieron alguna intervención concreta de parte de alguno de los servicios ofrecidos por el CJM, representando ello el 47,96% sobre el total de atenciones.

5.6.2 0800-999-MUJER

El CJM dispone de una línea de atención telefónica gratuita y directa para asesorar y acompañar en temas de violencia de género (0800-999-68537) que funciona de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

Tiene como objetivo general brindar orientación a las personas que se comuniquen, sobre las prestaciones del CJM referidas a situaciones de violencia de género. Las funciones de la Oficina de Gestión del 0800-999-MUJER se encuentran enunciadas en la Resolución de Presidencia N°1142/2022.

Durante el 2022 fueron realizadas 3.346 atenciones a través del 0800-999-MUJER - de acuerdo a lo informado por el organismo mediante NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

5.6.3 Dispositivo “CJM se mueve”

El CJM realiza operativos territoriales en los distintos barrios de la Ciudad desde el mes de junio de 2021 con el fin de otorgarle visibilidad a las tareas que se realizan y viabilizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por razones de género. Cada semana el “CJM se mueve” se acerca a un barrio de la Ciudad para brindar una primera atención, ofrecer turnos para la atención presencial y en caso de ser necesario se realiza el traslado de la persona a la sede principal del CJM en el barrio de La Boca.

El “CJM se mueve” se realiza, muchas veces, en conjunto con distintas instituciones como ANSES, PAMI, ReNAPER, Comunas, Defensoría del Pueblo de la CABA, el Ministerio Público Tutelar de la CABA y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

De acuerdo a la entrevista realizada oportunamente, el área auditada manifestó que: *“ .. En 2022, el CJM se sumó, en carácter de invitado, a los operativos organizados por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, que atiende el área de atención y centralización. Así como también a los realizados por el Ministerio Público Tutelar. La coordinación de estos operativos se realiza con los enlaces de cada uno de los organismos mencionados. Por parte del CJM asistían con una/un profesional del derecho, del trabajo social y/o de la psicología y una/un administrativa/o...”*

“...El criterio de ejecución de estos operativos fue la optimización de los recursos del centro, para mayor cobertura en las comunas. Ello, atento que las sedes estaban en lugares menos accesibles.

En 2021, algunos de los servicios prestados por el CJM se brindaron en el marco del desarrollo de las Ferias de la Ciudad y la feria Sabe la Tierra...”

Durante el 2022 se recorrieron las 15 comunas. Se realizaron un total 59 operativos territoriales, donde se recibieron 169 consultas, de acuerdo a lo informado por el organismo mediante NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC-.

5.6.4 Puestos de atención en comunas

A fines del año 2022, el CJM comenzó a prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo del “CJM se mueve”, en una oficina de la sede comunal N° 8 de acuerdo a los términos del Convenio Específico suscripto entre el Consejo de la Magistratura y dicha sede comunal, que fuera aprobado por Resolución CM N° 205/2022, el día 13 de septiembre del 2022.

El servicio público se prestó en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funciona una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del Estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de la denuncia en los casos que corresponda su formulación.

Es importante indicar que las actividades que se realizan en el marco del referido convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y están sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A dichos efectos, las partes facilitan los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con lo que cada uno cuenta. El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del aludido convenio depende laboralmente del organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

El convenio referido precedentemente entró en vigencia desde su suscripción por el plazo de 12 meses prorrogable por idéntico plazo automáticamente, salvo que algunas de las partes notifiquen por medio fehaciente a la otra, con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

5.6.5 Traslado

Resulta pertinente señalar que en razón de la ubicación geográfica del asiento principal del CJM éste cuenta con 3 móviles que brindan un servicio de traslado para facilitar el acceso a la justicia de todas las personas que estén atravesando una situación de violencia de género.

5.6.6 Medios de Comunicación

Las personas que quieren contactarse con el CJM también lo hacen a través de las redes sociales del CJM y por correo electrónico a la dirección cjm@jusbares.gob.ar, y desde luego también el 0800-999-MUJER.

5.7 Descripción de los roles de los Ministerios Públicos o Gubernamentales en la asistencia a la víctima de violencia de género en el marco de actuación del CJM

El CJM desde su integración cuenta con los 3 Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la vez se encuentra conformado por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA (a través de la Dirección General de la Mujer) y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA (a través de la Dirección General de Violencia de Género).

Este modelo garantiza un trabajo conjunto que agiliza las intervenciones necesarias, y cada una de las otras áreas integrantes del CJM cooperan de distinto modo con el Consejo de la Magistratura frente a cada caso. Los datos estadísticos que se mencionan a continuación fueron obtenidos por nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

5.7.1 El Ministerio Público Fiscal de la CABA recibe denuncias de delitos y contravenciones en contexto de violencia por razones de género. Durante el 2022 se formalizaron, a instancias de la intervención del CJM, 917 denuncias por posibles delitos y/o contravenciones en contextos de violencia de género.

5.7.2 El Ministerio Público Tutelar de la CABA toma intervención cuando se encuentran involucrados niñas, niños y adolescentes o personas usuarias de los servicios de salud mental. El día 25 de noviembre de 2021 se suscribió un nuevo Convenio Específico en donde se actualizaron los compromisos asumidos en base a la experiencia recogida a lo largo de estos años y se elaboró un Protocolo de Intervención. Durante el 2022 se formalizaron 750 solicitudes de intervención.

5.7.3 El Ministerio Público de la Defensa de la CABA brinda atención directa con el objetivo de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas. Se asiste, sobre todo, a los sectores más vulnerables con menores posibilidades de acceso a los servicios públicos y sociales. En el año 2022, se formalizaron 183 solicitudes de intervención.

5.7.4 El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA (a través de la Dirección General de la Mujer) ofrece asistencia psicológica gratuita, está a cargo de los eventuales ingresos a refugios y oficia de enlace con los CIM (Centros Integrales de la Mujer) en cada comuna de la Ciudad. La Dirección General de la Mujer del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano intervino durante el año 2022 en 441 casos y fueron gestionados el ingreso de 11 mujeres a los refugios que dependen de su gestión.

5.7.5 El Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA (a través de la Dirección General de Violencia de Género) entrega un dispositivo botón antipánico y/o instalación de una aplicación en los teléfonos celulares a idénticos fines, cuando lo ordene la/el Magistrada/o interviniente. También realiza los cambios y/o reposiciones de

dispositivos. Por otro lado, se coordina con dicho organismo la derivación para la prestación del servicio de patrocinio jurídico, en casos penales. Durante el 2022 se entregaron 1087 botones o aplicaciones similares.

La coordinación con el CJM se realiza a través de enlaces designados a tal efecto. Las distintas intervenciones de los Ministerios Públicos y/o Gubernamentales se sustentan en los Convenios Marcos y Específicos firmados entre el Consejo de la Magistratura de la CABA, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA, aprobados por Resolución de Presidencia N° 927/18, la cual fue ratificada por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 209/18.

5.8 Modelos de actuación interna

Se aprobó como prueba piloto el Protocolo Interno de Actuación (PIA). Una vez finalizada la vigencia de esta prueba (adoptada para una estructura más pequeña que la actual), el CJM se rigió por guías escritas contenidas en servidores nube o drives, las cuales se van actualizando de forma dinámica.

Finalmente, en el año 2023 se aprobaron los “Lineamientos para la prestación del servicio a personas en situación de violencia de género en el Centro de Justicia de la Mujer” y el “Manual operativo del servicio de atención a personas que se encuentran en situación de violencia de género”. Ambos documentos han sido elaborados a efectos de homogeneizar los criterios de la atención, de facilitar el trabajo de los/las trabajadores/as que se desempeñan diariamente en dicho ámbito y de orientar la prestación de los múltiples servicios que se brindan en el CJM. Los documentos mencionados fueron aprobados por la Disposición CJM N° 2/2023.

5.8.1 Protocolo Interno de Actuación (PIA).

Por Disposición CJM N° 2/2020 se aprobó un Protocolo Interno de Actuación (PIA) del CJM con carácter de prueba piloto, constituyéndose como un marco normativo primario de actuación y dinámica de trabajo de las distintas áreas que integran el CJM. Actualmente, el PIA ha perdido vigencia toda vez que fue aprobado con carácter de diseño piloto por un período de tres meses a contar desde el dictado de la norma, esto es, 6 de octubre de 2020.

De acuerdo a la entrevista realizada el 7 de septiembre del año 2023 la auditada (se aclara que prestó su conformidad mediante contestación a la nota NO-2023-00023469-AGCBA-DGJUS) expuso los argumentos por los cuales el instrumento no prosperó. A continuación, se transcribe: *“La tendencia en el PIA fue la compartimentación de la tarea, siendo que el objeto del Centro es la atención de la persona que se encuentra en situación de violencia en su integridad. Por lo que el modelo de atención se fue modificando por la dinámica del trabajo... Ejemplo, coordinación con Fiscalía: en el modelo actual, cuando una mujer llega al CJM, en*

lugar de ir primero a la Fiscalía, se hace una entrevista con el equipo interdisciplinario. De este modo se apunta a evitar que la persona tenga que repetir una y otra vez el relato de lo que le ocurre, contribuyendo a evitar la revictimización que esas prácticas representan...”.

5.8.2 Guías de actuación

Por entrevista el auditado señaló que: *“En 2022, no se utilizó el PIA sino guías de actuación internas que no se encuentran formalizadas. Entre la instrumentación del PIA (2020) y los lineamientos generales del 2023, se fueron realizando una serie de ajustes necesarios y se llevó adelante un proceso colectivo para reflejar las prácticas valiosas que se fueron desarrollando en guías escritas que orientaran y ayudaran a sistematizar la actuación y que se encuentran en un drive de consulta permanente para las trabajadoras y los trabajadores del CJM.*

El PIA se aplicó en una estructura más pequeña, inicial en la conformación del CJM y se armó desde un punto de vista teórico, en cambio los lineamientos generales utilizados actualmente se adaptan a la práctica...”.

En respuesta a la nota complementaria de los requerimientos iniciales el auditado mencionó que: *“...son distintas Guías que han sido diseñadas para la atención, y han sido distribuidas al personal del CJM. Cuentan con información y con la descripción de ciertas pautas a efectos de homogeneizar los criterios de la atención que se prestan desde el CJM. Se trata de documentos en revisión continua, que se actualizan constantemente. En algunas Guías figura como fecha 2023, ello corresponde a la última actualización y no a la elaboración del documento. Es un documento de uso interno de las/os trabajadoras/es y no cuenta con norma de aprobación”.*

Estas guías están estructuradas en **seis grandes partes**. En la primera parte observamos el circuito de actuación a ser llevado a cabo por el personal del CJM ante la eventualidad de una consulta de la persona en situación de violencia de género. En la segunda parte, se observa la descripción de los documentos de trabajo del CJM. En la tercera parte, detalla el circuito del seguimiento de la atención. En la cuarta parte, se refiere al servicio de patrocinio jurídico gratuito. En la quinta parte, a los refugios y en la última a los cuidados de los espacios de trabajo.

La **primera parte** está dividida en función de las etapas de atención y orientación inicial y de escucha y entrevista. En cada una de las mismas se responde a una serie de preguntas que explica al personal de qué modo atender esa situación mediante preguntas formuladas al efecto.

1) Circuito de Atención y orientación inicial: Algunos ejemplos: ¿Qué es la orientación inicial? ¿Cuál es el objetivo de la atención en esta instancia? ¿Quién está a cargo de la orientación inicial? ¿Qué es lo primero que debe hacer la persona que esté a cargo de la orientación inicial? ¿Qué debo hacer si la persona consultante es un varón?

¿Qué preguntas debo hacer? ¿Qué documentación debo solicitarle? ¿Qué debo hacer si no tiene DNI? ¿Qué debo hacer si la consultante dice que tiene una cita? ¿Qué debo hacer si la consultante viene a solicitar un botón antipánico? ¿Qué debo hacer si solicita atención médica? ¿Qué debo hacer si dice que quiere “hacer una denuncia”? ¿Qué debo hacer si la consultante está acompañada de niños, niñas y/o adolescentes? ¿Qué debo hacer si la consultante es una persona con discapacidad? ¿Qué debo hacer si la consultante es una persona que se autodefine como perteneciente al colectivo de personas travestis, transexuales o transgénero?.

2) Escucha y Entrevista: ¿Qué es el Espacio de Escucha y Entrevista? ¿Cuáles son los objetivos de la atención en esta instancia? ¿Quiénes integran el Espacio de Escucha y Entrevista? ¿Cuáles son las pautas a tener en cuenta en esta instancia? ¿Qué es lo que se debe hacer en esta instancia? ¿Qué se debe hacer si durante la entrevista, las integrantes del Equipo necesitan conversar para definir criterios? ¿Cómo sigue la atención una vez finalizada la entrevista?

La **segunda parte** de las guías describe el alcance y las características de los documentos de trabajo del CJM, es decir, los tipos de informes que producen en el ámbito de una consulta por una situación de violencia de género. Estos informes son:

1) Informe interdisciplinario de situación de riesgo: tiene por objetivo principal establecer el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona que está en situación de violencia de género, y documentarlo con la finalidad de ser utilizado para activar un mecanismo jurisdiccional que permita obtener algún tipo de protección para la persona;

2) Informe interdisciplinario de actualización de la situación de riesgo: tiene por fin poner al día información que conduzca a revisar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona que está en situación de violencia de género, y documentarlo con la finalidad de ser utilizado para su presentación en el marco de algún trámite ya iniciado;

3) Informe de intervención: asentar el motivo por el que la consultante se acercó al Centro y de la derivación y/u orientación indicada;

4) Acta: es un documento que se destina para exclusivo uso interno del CJM. El objetivo principal del Acta es dejar el registro escrito de cualquier gestión que se realiza en relación con una consulta, que no cumpla con los requisitos de ninguno de los anteriores informes descriptos.

Luego, las guías continúan con la **tercera parte** en la cual se hace referencia al seguimiento de la atención brindada en la orientación inicial ya que la atención que el CJM brinda a las personas que están en situación de violencia de género, no se agota con el informe de evaluación de riesgo y las derivaciones. Es necesario verificar que la persona tuvo acceso efectivo a aquellas intervenciones y/o derivaciones que fueron recomendadas. En este sentido, se orienta al personal sobre cómo realizar el seguimiento de la situación a fin de conocer su evolución y verificar que las intervenciones y/o derivaciones realizadas fueron efectivamente atendidas.

En primer lugar, se indica el contacto telefónico con la consultante especificando de

qué manera debe hacerse la presentación cuando la llamada es atendida, qué cuestiones deben tenerse en cuenta a la hora de entablar la comunicación (como, por ejemplo, intervenciones, derivaciones, medidas de protección), qué debe hacerse luego de finalizar el llamado y si se acordó volver a ponerse en contacto con la consultante volver a realizar una comunicación telefónica una semana después.

En la **cuarta parte** de las guías, se manifiesta que en caso de que sea necesario el CJM facilita un servicio de patrocinio jurídico gratuito a todas las personas que estén pasando por situaciones de violencia de género y requieran del servicio para avanzar en sus gestiones legales. Para esto, el CJM tiene acuerdos con distintos servicios públicos, a saber: UBA, Defensoría del Pueblo CABA, Ministerio de Justicia y Seguridad CABA y Defensoría General de la Nación. Luego se hace una breve descripción de cada uno de los servicios jurídicos gratuitos, se detallan una serie de consideraciones a tener en cuenta para facilitar la asignación del servicio y qué procedimiento seguir en caso de que una persona contacte al CJM porque no ha tenido noticias del patrocinio.

En una **quinta parte**, las guías hacen referencia a la red de hogares y refugios que gestiona el Poder Ejecutivo de la CABA considerados “unidades convivenciales para mujeres y sus hijos/as que sufren o haya sufrido alguna situación de violencia y que no cuentan con un alojamiento seguro, ni redes sociales de contención y se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social”. Para que una persona pueda ser considerada para su ingreso a uno de estos refugios, es requisito que se encuentre atravesando una situación de violencia de género o doméstica. No es suficiente que se trate solo de una persona en situación de calle.

En caso de tratarse de una la consultante de persona en situación de calle corresponde comunicarse con la Línea 108 por medio de la cual se brinda asistencia social inmediata ante estas situaciones a través del programa Buenos Aires Presente (BAP).

Cuando la consultante es una persona en situación de violencia de género o doméstica, existen dos tipos de refugio:

- Dispositivos de alojamiento protegido para personas mayores en situación de violencia (dependientes del Programa PROTEGER) y destinado a personas mayores de 60 años.
- Dispositivos de atención a víctimas de violencia de género, que reciben a mujeres a partir de los 18 años de edad.

En estas guías se deja plasmada toda la información que es necesario que la consultante conozca antes de ingresar al refugio, ya que su vida y la de su núcleo familiar se verá impactada por los condicionamientos y restricciones de dichos refugios.

Por último, en la **sexta parte**, las guías establecen una serie de pautas para el cuidado del espacio de trabajo. Se trata de recomendaciones básicas que deben ser puestas en práctica por las personas que forman parte del CJM con el objeto de asegurar que las prácticas contribuyan a mejorar la seguridad de quienes integran el CJM y de quienes se acercan a efectuar consultas.

Estas guías de actuación interna son accesibles para el personal del CJM y en ellas se detalla el procedimiento a seguir frente a una consulta. La debilidad que se observa respecto de estas guías es la falta de aprobación formal de las mismas durante el período auditado. Por lo tanto, no obstante que esta auditoría entiende la dinámica de trabajo que lleva adelante el organismo y los ajustes recurrentes que debió realizar como consecuencia de una casuística sensible y compleja que aborda, no se puede dejar de soslayar que en el período auditado existió esta falencia normativa, aparejando una debilidad en el ambiente de control interno.

5.8.3 En 2023 se formalizaron por Disposición N° 2/23 los “Lineamientos para la prestación del servicio a personas en situación de violencia de género en el Centro de Justicia de la Mujer” y el “Manual operativo del servicio de atención a personas que se encuentran en situación de violencia de género”.

5.9 Sistema de información

Durante la segunda mitad del año 2021, el CJM revisó la forma en que se registraban las atenciones prestadas. En esta línea el organismo auditado trabajó -en conjunto con la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la CABA- en la realización de una serie de cambios al registro que estuvieron disponibles a inicios del 2022 y que fueron monitoreados a lo largo de todo ese año. Para ello, se confeccionó un “Instructivo de uso del sistema de registro digital de la atención del Centro de Justicia de la Mujer”, aprobado por Disposición CJM N° 2/2023 que implementó dichos cambios.

A través de dicho sistema se busca optimizar el trabajo administrativo del CJM evitando duplicar tareas de archivo de datos y documentos vinculados con la atención, como así también facilitar el acceso a los mismos.

A su vez, se registran las consultas atendidas por el CJM y se facilita el seguimiento interno, unificando los procesos respecto de todas sus bocas de atención cualquiera sea la forma de acceso de la persona consultante, en virtud de un sistema de intranet. También se facilita la sistematización de datos y construcción de indicadores necesarios para la elaboración de informes de gestión sobre la atención prestada en el CJM y como insumos para la elaboración de políticas de acceso a la justicia de las personas que sufren violencia de género.

Es decir que en 2022 no se encontraba aprobado un instructivo, sino que se fueron realizando pruebas para el desarrollo de un sistema de registro que, previas revisiones a su funcionamiento durante el período auditado, recién pudo plasmarse en un instructivo en el año 2023.

5.9.1 Instructivo de uso del sistema de registro digital de la atención del CJM

El sistema se organiza a partir de la identificación de la persona consultante y, para ello, relaciona todos los datos en función del número y tipo de documento.

Esto quiere decir que toda la información que se carga vinculada a un mismo número y tipo de documento queda asociada. Esta manera de organizar y mostrar la información, tiene como finalidad evitar que el formato del registro administrativo reproduzca o refuerce la segmentación de la violencia de género. Cada hecho de violencia que la persona relata no queda plasmado como un hecho aislado, sino que queda registrado como un historial de violencia.

La secuencia de datos se organiza adecuándolo al diseño del circuito de atención que se implementa en el CJM. Sin embargo, este circuito no es rígido. Por ello, más allá del orden y del formato que se otorgó al sistema, lo importante es la recolección de los datos necesarios para garantizar la atención adecuada de la persona.

El orden en que aparecen desplegados los datos en la pantalla no debe ser entendido como el “orden de la entrevista”. En todos los casos, la prioridad es establecer una comunicación empática con la persona y orientada a informar sobre sus derechos, apoyando las decisiones que tomen las víctimas de violencia. En ningún caso, la entrevista debería ser planteada como un espacio para la “recolección de datos personales”, aunque este también sea un resultado necesario. En los menús hay una opción para “adjuntar archivos” que permite que los documentos estén asociados con la atención y puedan ser guardados en este espacio virtual, facilitando su acceso y organización.

El presente sistema es dinámico y por eso, el CJM promueve la revisión continua en función de los comentarios y aportes de quienes lo utilizan.

5.9.1.1 Acceso al sistema de información

En el instructivo, se proporciona algunos ejemplos prácticos a fin de entender el funcionamiento del sistema.

5.9.1.2 Registro y actualización

Se ejemplifica de la siguiente forma:

Una persona viene por primera vez el 2 de enero y se le da de alta en el sistema con su DNI. Este es un registro. Pero resulta que el 30 de enero vuelve porque le pasó un nuevo hecho de violencia que se suma a la historia de dicha persona y se asocia con su DNI, esto aparece como un nuevo registro, siempre bajo el mismo DNI que ahora organiza la información.

Ahora bien, si más adelante ingresamos a los Registros de la persona y lo que hacemos es editar algún dato que ya estaba cargado, por ejemplo, si esa persona vino a informar que cambió su teléfono o trajo algún documento que no había dejado antes, eso el sistema lo registra como actualización.

Para avanzar con la carga de datos, es necesario incluir el número de DNI. Esto es así porque el DNI combinado con el nombre de la persona son los datos a partir de los cuales se estructura todo el sistema.

5.9.1.3 Aspectos generales del sistema

El sistema organiza la información en distintos módulos que se muestran en forma de solapas en un menú horizontal. El primer nivel nos muestra las siguientes solapas principales, ellas son:

a) Registro de Apertura: ofrece tres sub bloques (1, 2 y personas a cargo). Debajo de estos sub bloques existen cajas libres.

b) Datos del responsable de la violencia de género (VG).

c) Alta de derivaciones: este módulo tiene una lógica de funcionamiento diferente y se abre en tres sub menús: equipos interdisciplinarios, trámites judiciales (fuero civil, penal) y otros trámites.

Puede ocurrir que, al guardar los datos cargados, el sistema no permita avanzar y muestre campos que están incompletos. Esto lo hace para advertir que algo está quedando en blanco y asegurarse que se haya intentado recabar. La manera de avanzar es incluir en esos campos la frase “sin info” o en caso que sean números 000.

Registro de Apertura: El primer grupo de datos “Registro de Apertura” ofrece al inicio -como se indicó- una serie de sub bloques. La razón de esta organización es que el sub bloque 1 muestre una vista limitada a aquellos datos que son los que habitualmente recoge la atención del 0800. De este modo, la pantalla se activa con mayor agilidad.

Algunas cuestiones a tener en cuenta en el uso del sub bloque 1:

Las 2 cajas de texto libre que se muestran abajo deben ser utilizadas de manera estricta y siguiendo los criterios que se explicitan a continuación:

La *primera caja de texto*, se despliega debajo de la leyenda “*Identificar brevemente los trámites que haya hecho*”, y se relaciona con la pregunta sobre si se hizo algún trámite o denuncia por los hechos de violencia que está comunicando. El propósito de esta caja es que anoten ahí referencias o datos que permitan conocer antes de la admisión cualquier información sobre actuaciones judiciales o administrativas que ya hayan sido realizadas.

Los datos deben reflejarse con la mayor precisión posible, porque esto permite que, previo a la entrevista presencial, se pueda verificar los datos y recibir a la persona con mayor preparación. Es importante indicarle a la persona que -cuando asista a la reunión presencial- debe traer consigo cualquier documento que tenga en su poder -sea en papel o digital- que esté vinculado con cualquier trámite judicial o administrativo que haya realizado sobre estos temas. El registro de este nivel de información debería facilitar el trabajo de quienes llevan adelante la entrevista de admisión.

La *segunda caja de texto* es un espacio para volcar dos tipos de información diferente.

En primer lugar, se deben registrar aquellas características de la situación de violencia que se perciban como agravantes del riesgo de quien está consultando o que permitan saber si será necesario dar algún tipo de atención especial al caso.

En segundo lugar, se debe incluir cualquier información vinculada con el traslado de la persona a alguno de los centros de atención del CJM. Ejemplos: la víctima convive con el agresor y 2 niños y hay armas en la casa; vive en una construcción en los fondos de la casa de los padres del agresor; tener en cuenta que el agresor vive en el mismo edificio; solo tiene disponibilidad para asistir al CJM por la mañana en el horario de escuela de los niños; solo puede ir al CJM mientras su marido trabaja entre las 8 am y las 3 pm, etc.

En este sentido, lo importante es que, si se está atendiendo la consulta por el 0800, la información que se registra en esta parte servirá para tomar decisiones y resolver cuál es la mejor atención que debe recibir la consultante.

Respecto de la información del sub bloque 2 hay que detenerse en los ítems agrupados bajo la referencia “*Información sobre vínculos comunitarios*”. Aquí lo relevante es registrar si la persona cuenta con un tejido social de relaciones que puede servirle de punto de apoyo efectivo en la situación en la que está. Es importante tener la mayor claridad respecto del alcance del dato que se está recabando.

Hasta acá se han registrado datos personales de quien se encuentra en situación de violencia de género.

Por ello, más allá de si la atención es telefónica o presencial, se debe registrar la mayor cantidad de información posible. Esto evitará tener que volver a contactar a la persona para completar lo que falte y agilizará el trabajo de sus colegas que intervengan más adelante.

Finalmente, para registrar los datos de cada persona, es necesario hacer clic en el menú “*Nueva Persona a cargo*”.

Datos del responsable de la violencia de género (VG): en este caso se trata de una única planilla de datos personales.

Sobre el menú Alta de Derivaciones:

Una primera opción que ofrece este menú es el de *Equipos Interdisciplinarios*. Para activarlo, es necesario hacer clic sobre el botón (verde) que dice Alta de Equipo Interdisciplinario.

La segunda opción es la de *Trámites Judiciales*, con las pestañas de fuero civil y fuero penal. En ambos casos, además de datos específicos, se encuentra una caja de texto libre. En esta caja de texto que lleva el nombre de *Notas* se pueden volcar las referidas al trámite judicial. Deben ser notas cortas, precisas, que ayuden a quien está viendo la pantalla a acceder rápidamente a los datos principales. Es importante prestar atención para registrarlas, porque permanentemente realizamos una

sistematización de todas ellas para, en un segundo momento, generar una planilla de seguimiento adecuada a las necesidades que se verifican.

Si bien el sistema de información estaba operativo en el año auditado, pero siendo revisado, debemos aclarar que al presente dicho sistema está en pleno funcionamiento, siendo una herramienta esencial y transversal para conocer todo el “historial de violencia” de la persona denunciante a través de su DNI y la información necesaria para la toma urgente y precisa de una decisión.

Es decir, el sistema permite cargar toda la información necesaria, quedando todo hecho, dato o información relevante registrado en la misma, aun si la denunciante vuelve a realizar un llamado por el 0800, la información que se registre, servirá para tomar decisiones y resolver cuál es la mejor atención que debe recibir la consultante.

5.10 Convenios marcos y específicos celebrados en consecución de sus fines vigentes al año 2022. Tareas efectuadas en el marco de los mismos.

5.10.1 Convenios aprobados por la Resolución de Presidencia N° 927/18.

En el marco de los convenios –aprobados por Resolución de Presidencia N° 927/2018, los cuales se exponen en el ítem 5.3.1 y 5.7 “*in fine*”- se ejecutaron las siguientes acciones en 2022¹:

- Se acercaron 4771 personas al Centro de Justicia de la Mujer.
- Se recibieron 2288 consultas que requirieron alguna intervención concreta de parte de alguno de los servicios de justicia ofrecidos por el CJM.
- Los Equipos Interdisciplinarios confeccionaron 1527 informes.
- La Dirección General de Violencia de Género dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA entregó 1087 botones antipánico o dispositivos similares
- La Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA intervino en 441 casos.
- La Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la CABA recibió un total de 917 denuncias.
- El Ministerio Público Tutelar de la CABA realizó 750 intervenciones.
- El Ministerio Público de la Defensa de la CABA intervino en un total de ciento 183 casos.

5.10.2 Convenio con Defensoría del Pueblo de la CABA

El 5 de noviembre de 2019 se firmó un convenio entre el Consejo de la Magistratura con la Defensoría del Pueblo de la CABA - aprobado por Resolución CM N°176/2019-

¹ Datos obtenidos de la por NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC

con el objeto de crear acciones conjuntas con el fin de establecer un mecanismo de coordinación eficaz para la atención de las víctimas de violencia de género en la CABA. Allí se acordó, entre otras cuestiones:

1

-El ingreso al CJM de las víctimas de violencia de género que se hayan contactado al Centro de Asistencia a los damnificados y testigos de la Defensoría y que hayan manifestado la voluntad de radicar la denuncia por contravenciones y delitos de competencia de la justicia penal, contravencional y de faltas de la CABA.

-Se estableció la derivación al Centro de Asistencia a los Damnificados y Testigos de la Defensoría del Pueblo de la CABA de las mujeres víctimas de violencia de género que hayan acudido al CJM, y que deseen recibir contención psicológica y/o que tengan interés en contar con patrocinio letrado.

Las partes acordaron articular estas acciones mediante protocolos. Por entrevista se afirmó que: *“No hay un protocolo específico firmado. Con Defensoría del Pueblo las acciones a desarrollar se plasman y comunican mediante Nota o comunicación telefónica, son comunicaciones más dinámicas...”*.

En el año 2022 se informó que se han realizado 117 derivaciones en el marco del referido convenio, de acuerdo a los datos obtenidos por nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

5.10.3 Convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

El 9 de marzo de 2020 se firmó un Convenio Específico con el objetivo de implementar comisiones de práctica profesional para la atención de las consultantes del CJM que soliciten asistencia y/o patrocinio jurídico. El mismo fue aprobado por el Plenario de Consejeros a través de la Resolución CM N° 21/2020. El Convenio establece la creación de dos comisiones de práctica profesional dependientes del Departamento de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho que se dictarán en el ámbito del CJM. De este modo, la carrera de Derecho incorpora en la oferta de cursos de grado estas prácticas para las mujeres y LGBTI+ que asistan al CJM solicitando patrocinio jurídico.

La Facultad designa a dos docentes a cargo de cada una de las Comisiones de Práctica Profesional. Los docentes son quienes determinen en qué casos y bajo qué condiciones corresponde prestar el servicio de consultorio y patrocinio jurídico gratuito, conforme los lineamientos fijados por el Departamento de Práctica Profesional. Los gastos que demanda la contratación de docentes a cargo de las comisiones son afrontados por el Consejo de la Magistratura.

El 7 de marzo de 2022 se suscribió una Adenda al Convenio Específico con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires –aprobada por Resolución CM N° 166/2021- que acuerda la apertura de otras 2 comisiones de Práctica

Profesional adicionales en el ámbito del CJM.

En el año 2022 se derivaron al patrocinio jurídico gratuito de la UBA setecientas 716 personas, de acuerdo a los datos obtenidos por nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

5.10.4 Convenio con la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia de CABA

En el mes de junio de 2020 se firmó el Convenio Específico de Cooperación entre el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y el Consejo de la Magistratura de la CABA tras haber sido aprobado por el Plenario de Consejeros a través de la Resolución CM N° 15/2020. La implementación se realizó a través de la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia y del CJM.

El Convenio consiste en la realización de programas y actividades de capacitación e intercambio de experiencias en relación a los derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad. Entre las acciones específicas se destaca:

- 1) La articulación de actividades de capacitación, actualización y/o divulgación de estudios con perspectiva en derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad a las personas que trabajan en el Poder Judicial en general y en el CJM en particular.
- 2) Intercambiar información y material bibliográfico de investigaciones y estudio de actividades de capacitación y sensibilización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- 3) La elaboración de materiales de difusión y consulta orientadas a comunicar e implementar la perspectiva de derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad.

En el marco de lo dispuesto en la Resolución CM N° 193/2021, en el mes de mayo de 2022 se iniciaron las reuniones de la Mesa, con un cronograma de encuentros mensuales que se extendieron hasta diciembre del 2022. El desarrollo de la Mesa contó con aportes de representantes de la Organización Internacional del Trabajo, asociaciones de funcionarios, empleados y magistrados, sindicatos, y representantes de poderes judiciales provinciales que compartieron experiencias similares implementadas en sus jurisdicciones.

Por Contestación a la Nota 2023-N°00021354-AGCBA-DGJUS se adjuntaron las constancias de la realización de las mesas de trabajo. Se está por aprobar -producto de dicha labor- el Protocolo para Prevenir, Tratar y Eliminar las Violencias y el Acoso por causas de Género en el Ámbito Laboral para el Poder Judicial de la CABA.

5.10.5 Convenio con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CNNyA, creado por Ley N° 114 de la CABA)

El 7 de octubre de 2020 se firmó el Convenio con el Consejo de los Derechos de las

Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA –aprobado por Resolución CM N° 186/2020- con el objetivo de emprender acciones conjuntas para brindar una protección integral a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Convenio estableció líneas de acción para trabajar de manera conjunta, entre ellas se destacan las siguientes: establecer vínculos de cooperación con el fin de brindar la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con perspectiva de género y dar intervención al Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos iniciados ante el CJM donde se vean afectados los derechos de esta población en el marco de los informes realizados por la Oficina de Violencia Doméstica y de Género del CJM y, brindar la información necesaria para no repetir relatos que afecten la integridad de las personas.

Cabe indicar que por Ley N° 114 (sancionada en el año 1998) que lleva por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, creó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el CNNyA como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El art. 54 de la referida norma establece las funciones del Consejo entre las que se encuentran: articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados con la infancia y la adolescencia; y celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.

Es dable señalar que el Ministerio Público Tutelar interviene también en casos que se encuentren vulnerados los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por ello, se le preguntó al organismo auditado en qué casos interviene el Ministerio Público Tutelar y cuando interviene el CNNyA, atento que no se elaboró un protocolo de actuación que establezca la descripción de las acciones conjuntas con el CNNyA.

De acuerdo a la entrevista realizada el 7/09/2023 el auditado afirmó que: *“...Se le da intervención al Consejo en el marco de la Ley N° 114 de CABA. El Consejo es quien dispone las medidas de abrigo, en caso de corresponder. Cuando hay caso de peligro inminente o urgente se le da aviso a la guardia del Consejo por si hay que hacer rescate de niños, niñas y adolescentes. Si las denuncias son a través de una escuela/colegio, el Consejo asesora a la madre que realice la denuncia. El Ministerio Público Tutelar funciona en rol de apoyo, para casos de acceso a derechos a niños y niñas por ejemplo para vacantes, turnos médicos, partidas, etc. En las causas penales en la órbita de la ciudad, en donde están involucrados/as adolescentes, interviene para velar por los derechos. También actúa en el caso de adolescentes brinda patrocinio al abogado del niño/adolescente e interviene, asimismo, en los casos de incapaces y salud mental...”*

En el transcurso de 2022 se realizaron 699 derivaciones o pedidos de intervención desde el CJM al Consejo Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los datos obtenidos por nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

5.10.6 Convenio de Colaboración Específico con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural) y el Consejo de la Magistratura

El 17 de marzo de 2021 se firmó el Convenio Específico con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Subsecretaría de Derecho Humanos y Pluralismo Cultural aprobado por Resolución CM N° 261/2020. Uno de los objetivos principales del acuerdo es que el CJM y la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural realicen acciones conjuntas para crear canales de comunicación y gestión para que las personas que integran el colectivo LGBTI+ puedan realizar una integración social y laboral efectiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley N° 4.376 que estipuló el reconocimiento y ejercicio pleno de las personas lesbianas, gay, trans (transexuales, travestis, transgéneros), bisexuales e intersexuales.

En relación al trabajo digno del colectivo, esta norma estableció en el art 5° inc. c) el cupo trans (proporción no inferior al 5% de personas trans en el sector público de la Ciudad).

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad diseña e implementa políticas públicas para la protección y promoción de los derechos de la población LGBTI+.

El Consejo de la Magistratura mediante este convenio tiene entre otras obligaciones -además de poner a disposición el CJM como espacio de atención este colectivo-, la de impulsar e implementar en forma conjunta con la Subsecretaría mencionada, medidas de acción positiva en articulación con distintas dependencias del poder judicial y los organismos competentes de todos los niveles de gobierno a los fines de favorecer la inclusión social y laboral del colectivo.

Asimismo, en virtud de los términos del referido Convenio se articulan recursos con el Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero creado por Disposición CJM N° 1/2020, que tiene como objetivo general constituir al CJM en un espacio de atención, acompañamiento y asistencia integral a personas travestis, transexuales y transgénero en situación de violencia, y contribuir a garantizar el acceso efectivo a sus derechos fundamentales en condiciones que aseguren el respeto de su identidad y expresión de género, en articulación con otros organismos a nivel nacional, provincial y local.

5.10.7 Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca entre el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la CABA

Por Resolución CM N° 63/2021 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, con el objeto de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Cabe destacar que, en línea con la suscripción de dicho Convenio, se creó en el ámbito del CJM, la Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación mediante la Resolución de Presidencia N° 1142/2022,

La auditada manifestó por entrevista que: *“No se firmaron actas, ni protocolos ni planes de trabajo. Se articularon acciones con el programa Acompañar y el programa Acercar Derechos del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación. Se generó una oficina de enlace porque muchas consultas son de competencia nacional. Entonces, de este modo se puede generar un enlace y derivación directa. También para casos de personas consultantes provenientes de la Provincia de Buenos Aires actúa dicha oficina. Por otra parte, cabe mencionar el Programa Tejiendo Matria que es un Registro Nacional que busca promover la articulación de una Red Nacional de Promotoras Territoriales en materia de género y diversidad a nivel comunitario. Con esta herramienta se puede conocer e inscribir a las personas que en todo el país se forman y capacitan para promover los derechos de las mujeres y LGBTI+, por medio de programas, talleres y/o cursos que brindan los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, centros de formación y universidades, entre otros.*

Con respecto a dicho programa se realizó una presentación para poner los servicios del CJM a disposición de las promotoras. Las promotoras territoriales del barrio acompañan a las mujeres a hacer las respectivas denuncias”.

5.10.8 Convenio con el Ministerio Público Tutelar de la CABA

El 25 de noviembre de 2021 se firmó el convenio específico entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Tutelar de la CABA, que fue aprobado por Resolución AGT N° 222/2021.

El acuerdo estableció que el Ministerio Público Tutelar interviene en situaciones violencia familiar (art. 1° de la Ley N° 24.417) y violencia de género (arts. 5° y 6° inciso a de la Ley N° 26.485) que sean recibidas de forma presencial en el CJM, siempre que en dichas situaciones resulten ser víctimas niños, niñas, adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental.

Mediante este Convenio, el Consejo de la Magistratura de la CABA se comprometió a asegurar el uso de una oficina dentro de la sede del CJM sita en Av. Pedro de Mendoza N° 2689/91 para el desempeño del personal del Ministerio Público Tutelar

que sea asignado para prestar funciones de modo presencial. Es importante resaltar, que desde el año 2021 el Ministerio Público Tutelar se sumó a la atención presencial dentro de la sede de La Boca con el objeto de garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental derivados de violencia familiar y/o de violencia de género.

Por su parte el Ministerio Público Tutelar, se comprometió a llevar adelante en conjunto con la que era hasta entonces la Coordinación General del CJM, las acciones previstas en el **“Protocolo de intervención del Ministerio Público Tutelar en el Centro de Justicia de la Mujer para Prevenir y Abordar en forma integral la violencia contra la mujer y sus hijos e hijas, y/o personas usuarias de los servicios de salud mental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

5.10.8.1 Protocolo de intervención

La Resolución AGT N° 222/2021 aprobó el Protocolo de Actuación como Anexo al Convenio Específico de referencia.

El objetivo de este protocolo de actuación fue: *“...implementar un Modelo de Atención para el Acompañamiento en las situaciones que se presenten en el Centro de Justicia de la Mujer, realizando un asesoramiento integral orientado a abordar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que sean producto de la situación de violencia familiar y/o violencia de género que se denunció”*.

Las funciones del Ministerio Público Tutelar de acuerdo al protocolo son las siguientes:

1) El Ministerio Público Tutelar interviene en situaciones violencia familiar (Ley N° 24.417 art 1°) y violencia de género (Ley N° 26.485 art 5° y art 6° inciso a) que sean recibidas de forma presencial en el CJM, siempre que en dichas situaciones resulten ser víctimas niños, niñas, adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental. También harán un seguimiento de los casos derivados como consecuencia de los operativos de "el CJM se mueve" y de aquellas personas que concurren aún después del horario de atención del MPT.

2) Si la mujer denunciante acude al CJM junto con sus hijos o hijas, se procede a realizar una entrevista a los/as mismos/as, promoviendo el derecho de niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental a ser oídos y oídas. Para ello, el/la profesional del Ministerio Público Tutelar dialoga con niños, niñas y adolescentes al momento que éstos se encuentren en la juegoteca mientras su madre o familiar referente se encuentre realizando la denuncia. La escucha se realiza, de ser posible, mediante técnicas lúdicas y de observación especializada. Cuando se trate de personas adultas usuarias de los servicios de salud mental se realiza una entrevista de ser necesario y siempre respetando el principio de no revictimización.

3) En el caso que la mujer denunciante no haya concurrido con sus hijos o hijas, dicha intervención se lleva a cabo realizando una breve entrevista a la persona denunciante a fin de profundizar cuestiones relativas a los niños, niñas y adolescentes o personas usuarias de los servicios de salud mental, sin que ello signifique su revictimización.

4) Todas las intervenciones llevadas a cabo por el MPT están orientadas a abordar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que sean producto de la situación de violencia familiar y/o violencia de género que se denunció.

5) Articula, asimismo, acciones tendientes a la restitución de derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que sean presuntas víctimas de violencia en su ámbito familiar. Dichas acciones están destinadas a la restitución del derecho a la educación, la salud, la identidad y la vivienda; al pleno acceso a la política pública y a la justicia mediante el ofrecimiento del patrocinio letrado gratuito para niños, niñas y adolescentes.

6) El Ministerio Público Tutelar asesora a niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que estén atravesando situaciones de vulneración de derechos y que no sean víctimas de violencia familiar o violencia de género y realizará la derivación interna que corresponda para su abordaje integral.

7) Acompaña a niños, niñas, adolescentes o personas usuarias de los servicios de salud mental en la realización de denuncias penales ante la Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal, ubicada dentro del CJM, cuando ello le sea requerido.

8) El Ministerio Público Tutelar propone estrategias de intervención, en articulación con el organismo de protección de derechos interviniente, tendientes al fortalecimiento de vínculos familiares o al acceso de niños, niñas o adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a recursos de política pública tales como programas socioeducativos.

Asimismo, el protocolo señala cuales son los objetivos del abordaje que son: contención, asesoramiento, derivación de recursos locales y la realización de los informes técnicos y de evaluación de riesgo en caso de ser requeridos por otros organismos.

Modalidad de la Intervención

Una vez que la mujer, así como sus hijos e hijas y/o personas usuarias de los servicios de salud mental, y el equipo técnico que evaluó el caso han decidido que se establezca una estrategia conjunta, se procede a:

- 1) Establecer los primeros objetivos de la atención.
- 2) Diseñar la intervención, es decir tener claridad del proceso a seguir en su caso.

Generalmente implica la intercomunicación de áreas brindando atención psicológica, legal, médica y de trabajo social de manera simultánea a fin de lograr en el menor tiempo posible y al menor costo para la víctima y para el personal el alcance de los objetivos de la persona.

A lo largo del año 2022 se han realizado 750 intervenciones por parte del Ministerio Público Tutelar, dato que fue informado mediante el requerimiento realizado mediante la nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

5.10.9 Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Con fecha 8 de marzo de 2022, el Consejo de la Magistratura de la CABA suscribió junto con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA un Convenio Marco de Cooperación (aprobado por Resolución de Presidencia N° 169/2022, ratificada por Resolución CM N° 47/2022) con el objetivo de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad a través de la implementación de diversas herramientas para atender del mejor modo las necesidades de las personas destinatarias de sus políticas.

5.10.9.1 Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la CABA

El 9 de noviembre de 2022 se firmó con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco (aprobada por Resolución CM N° 203/2022), acordándose regular la colaboración entre las entidades firmantes para llevar adelante el Programa de Capacitación Ley Micaela.

En dicho acuerdo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se comprometió a poner a disposición del Consejo de la Magistratura de la CABA el curso virtual que integra el Programa “Ley Micaela de capacitación obligatoria para todas las personas que integran los tres poderes del Estado” y a adaptar el aula virtual para el dictado de la misma a empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la CABA. También se comprometió el aporte -a través de la Oficina de la Mujer del CJM, en conjunto con el Observatorio de la Discapacidad y con la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales- para desarrollar los ajustes necesarios que aseguren la accesibilidad del material pedagógico. Adicionalmente, allí se estableció que el dictado del curso virtual estaría a cargo, en forma conjunta, del Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia y de la Oficina de la Mujer de la CABA.

Finalmente, se pactó la emisión de certificaciones conjuntas entre la Oficina de la Mujer de la CSJN, las autoridades correspondientes del Consejo de la Magistratura de la CABA y el Tribunal Superior de Justicia a quienes acrediten el cumplimiento de los requerimientos de la capacitación obligatoria.

En los meses de noviembre y diciembre de 2022 se inscribieron 548 personas para el curso que comenzó en febrero 2023, dato que fue informado mediante el requerimiento formulado por nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

5.10.10 Convenio Específico de Cooperación entre la Comuna N° 8 y el Consejo de la Magistratura de la CABA

El 20 de septiembre de 2022 el Consejo de la Magistratura suscribió un Convenio Específico con la Comuna N° 8 (aprobado por Resolución CM N° 205/2022) a efectos de implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el primer piso del edificio sito en Av. Coronel Roca N° 5252 de la Comuna N° 8, los días martes y jueves en el horario de 9 a 14 horas.

Se previó que dicho servicio se preste los días martes y jueves, en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funciona una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que la persona así lo desee. En el transcurso del último trimestre de 2022, se recibieron 41 consultas en este punto de atención (conforme respuesta a la nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC).

5.10.11 Convenio Específico de Cooperación entre la Comuna N° 15 y el Consejo de la Magistratura de la CABA

El 23 de noviembre de 2022 el Consejo de la Magistratura firmó con la Comuna N° 15 de la CABA un Convenio Específico de Cooperación (aprobado por Resolución CM N° 235/2022) en miras a la implementación de las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el edificio sito en Av. Córdoba N° 5690 de la Comuna 15.

Se estableció que dicho servicio se preste en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funcione una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, ello a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que la persona así lo desee.

Se prevé la realización de ciertas reformas edilicias previo al inicio de la atención en dicha sede comunal.

5.10.12 Convenio Específico de Cooperación entre la Comuna N° 3 y el Consejo de la Magistratura de la CABA

Este Convenio fue aprobado por Resolución CM N° 294/222. El 13 de diciembre de 2022 el Consejo de la Magistratura firmó con la Comuna N° 3 de la CABA un Convenio Específico de Cooperación en miras a la implementación de las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el edificio sito en Sarandí N° 1273 de la Comuna N° 3.

Se estableció que dicho servicio se preste en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funcione una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, ello a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que la persona así lo desee.

Se prevé la realización de ciertas reformas edilicias previo al inicio de la atención en dicha sede comunal.

5.10.13 Convenio Específico de Cooperación entre la Comuna N° 10 y el Consejo de la Magistratura de la CABA

Por Resolución CM N° 295/2022 se aprobó normativamente la realización de un Convenio Específico de Cooperación con la Comuna N°10 de la CABA en miras a la implementación de las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el edificio sito en Bacacay N° 3968 de la Comuna N°10.

Se prevé que dicho servicio se preste en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funcione una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, ello a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que la persona así lo desee.

Se encuentra pendiente de suscripción.

5.10.14 Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio Público Fiscal de la CABA

Por Resolución CM N° 260/2022 (de fecha 23/11/2022) se aprobó normativamente la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la CABA y el Consejo de la Magistratura de la CABA, que tiene por objeto la realización de las acciones necesarias para coordinar su presencia territorial a fin de prestar servicios de recepción de denuncias en el marco de las competencias del Ministerio Público Fiscal en nuevas sedes o puntos de atención del de Justicia de la

Mujer, ubicados en Avenida de Mayo N° 654, Planta Baja, en Av. Coronel Roca N° 5.252 de la Comuna N° 8, y en Av. Córdoba N° 5.690 de la Comuna N° 15, todas de esta Ciudad, y/o en los que en lo sucesivo el Consejo de la defina en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, dispone que *“el MPF CABA podrá hacer partícipe al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER en aquellos PUNTOS DE ACCESO que instale en el futuro, para ofrecer los mismos servicios que LAS PARTES otorgan actualmente en la sede principal del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, sita en la Av. Pedro de Mendoza 2689/91”*.

Se encuentra pendiente de suscripción.

5.11 Protocolos con otros organismos conveniados

En relación a los protocolos de actuación con otros organismos integrantes del CJM solamente se ha firmado un protocolo con el Ministerio Público Tutelar. Esta auditoría entiende que por la dinámica de trabajo que posee el CJM, es dificultoso establecerlos debido a la casuística de su gestión. No obstante esta apreciación, afirmamos que dichos protocolos deberían suscribirse a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el convenio marco suscripto entre el CJM y los ministerios integrantes (Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 927/18, cláusula octava).

Similar situación debería suceder con otros organismos con los cuales se firmaron acuerdos (ejemplo Defensoría del Pueblo y CCNyA).

5.12 Programas ejecutados vigentes en el ejercicio 2022 por el CJM

5.12.1 Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero

El Programa fue creado por Disposición CJM N° 1/2020 (compuesta de tres anexos) con el objeto de constituir al CJM en un lugar de atención, acompañamiento y asistencia integral a personas travestis-trans en situación de violencia, y contribuir a garantizar el acceso efectivo a sus derechos fundamentales en condiciones que aseguren el respeto de su identidad y expresión de género.

La norma mencionada dispone que se crea el Programa de Acceso a Derechos para Personas travestis, Transexuales y/o Transgénero (art. 1°) ; se impulsa ante las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura el proyecto de reglamentación de la Ley N° 4376 “Cupo Laboral Travesti Trans” previa consideración en el Plenario de Consejeros (art 2°) y, se implementa bajo la órbita del CJM el “Registro Lohana Berkins” de solicitantes de empleo, cuyo objeto es posibilitar la inclusión laboral de personas travestis y trans mayores de dieciocho (18) años en el Poder Judicial de la CABA (art. 3°).

Asimismo, se establece que la agente Legajo N° 7659 está a cargo de la implementación y seguimiento de las medidas adoptadas en la presente disposición, bajo la supervisión de la entonces Coordinación General del CJM y/o quien esta asigne a dichos fines (art.4°) en colaboración con el Observatorio de Género en la

Justicia.

Cabe indicar que la agente fue designada el CJM por Resolución de Presidencia N° 384/2020 y asignada como responsable por Disposición N° 1/2020 que crea el programa.

En el **Anexo I** de la Disposición CJM N° 1/2020 se justifica la creación del presente programa sobre la base del principio de igualdad y no discriminación previsto en el artículo 16 de la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos incorporados con jerarquía constitucional por conducto de su art. 75, inc. 22.

En los últimos años se produjeron significativos avances legislativos en lo referido al restablecimiento de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+, destacándose principalmente la Ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios, la Ley N° 26.657 de Salud Mental, Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida, la Ley N° 26.994 de reforma del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 26.791 de Femicidio.

Similar fenómeno ocurrió en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde su Constitución tiene mandatos precisos en cuanto al derecho a la igualdad y a la inclusión de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas (artículos 10, 11 y 38), entre los que se destacan la Ley N° 2.957 sobre el Plan Marco de Políticas de Derechos y Diversidad Sexual, la Ley N° 3062 de Identidad de Género, la Ley N° 4376; la Ley N° 5261 contra la Discriminación y, la Ley N.º 6.170 que incorpora la perspectiva de género en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Ejes de actuación

El Programa se asienta sobre tres objetivos específicos: reglamentación del cupo laboral reservado a las personas travestis, transexuales y transgéneros; creación de un registro de solicitantes de empleo, y articulación de un programa de capacitación y concientización.

Acceso e inclusión en el empleo

Cupo Laboral Trans. En cuanto a la previsión del cupo laboral, el mismo se establece en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 4376 que desde el año 2012 propone, en la parte final del artículo 5, inciso c), la incorporación en una proporción no inferior 5% (cinco por ciento) de personas del colectivo travesti trans en el sector público de la Ciudad.

Registro “Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo. Es preciso destacar que con el objeto de iniciar el proceso de inclusión laboral se implementó en el ámbito del CJM

un Registro de Solicitantes de Empleo en cual se asientan los datos de las personas travestis, transexuales y transgénero que deseen ingresar a trabajar a alguna dependencia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión del Tribunal Superior de Justicia.

Capacitación y concientización. El Programa prevé en articulación con el Centro de Formación Judicial y con la Oficina de Género del TSJ la realización de actividades de formación y capacitación.

Así también el Programa pretende contribuir en la gestión, articulación y asistencia con los organismos partes integrantes del CJM, para garantizar a las personas travestis y trans el acceso al sistema educativo, el acceso a la salud y a la vivienda digna.

El **Anexo II** de la Disposición establece **el proyecto de reglamentación de la Ley N°4.376** -el cual no se encuentra aprobado al momento de la elaboración del presente informe por el Consejo de la Magistratura- en el ámbito del Poder Judicial (excluido el Tribunal Superior de Justicia) e invita a adherir a los restantes titulares de los Ministerios Públicos.

De acuerdo a dicho proyecto, el “Registro Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo, tiene como objeto posibilitar la inclusión laboral de personas travestis y trans mayores de 18 años en el Poder Judicial de la CABA.

Enfatiza, asimismo, que el cupo laboral establecido en el artículo 5°, inciso c, de la Ley N° 4376 deberá ser cubierto de forma gradual y progresiva mediante los mecanismos que al efecto disponga la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, priorizando a quienes que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y se encontraren inscriptas en el Registro “Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo del CJM.

El proyecto destaca que el CJM será la autoridad de seguimiento de la implementación del presente reglamento y en forma trimestral informará del cumplimiento del mismo al Plenario de Consejeros.

El **Anexo III** de la Disposición se refiere al **Registro Lohana Berkins**.

El registro se realiza en forma digital mediante correo electrónico dirigido al CJM, al cual debe consignar los datos personales, antecedentes educativos, laborales y aptitudes y, de poseer, sus preferencias laborales, pudiendo acompañar Curriculum Vitae. Las personas que deseen inscribirse en el Registro y no se hayan acogido al cambio registral que prevé la Ley Nacional N° 26.743, son registradas con el nombre con el que deseen ser identificadas.

La inscripción se mantiene abierta de forma permanente y se resguarda la información personal sensible o toda otra que así solicite la persona que se inscribe (Art. 3° del Anexo).

La información suministrada debe ser recopilada en el Registro “Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo, y tiene carácter confidencial, siendo solamente remitida a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA y/o a la Presidencia del Consejo por requerimiento vinculado a la cobertura de puestos de trabajo (art. 4° del Anexo).

La cobertura de cargos con personas inscriptas en el Registro “Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo se dispone de conformidad con lo que establezca la reglamentación de la Ley N° 4376 (Art.5° del Anexo).

La entonces Coordinación General del CJM como lo dispone el art. 6° del Anexo de la Disposición N° 1/2020 tuvo a su cargo el Registro Lohana Berkins en el marco de las previsiones de reglamentación de la Ley N° 4376, con las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las áreas dependientes de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, la implementación del Registro y su visualización en los sitios web del Consejo de la Magistratura y del Centro de Justicia de la Mujer.
- b) Cargar en el Registro las solicitudes de inscripción recibidas y los Curriculum Vitae aportados por las asociaciones o referentes del colectivo travesti, transexual y transgénero.
- c) Elabora perfiles y ponerlos a disposición de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA y/o de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, cuando sean requeridos para el cumplimiento del cupo laboral.
- d) Brinda información sobre la forma de inscripción a las personas interesadas y orientarlas acerca de programas de formación capacitación y de terminalidad educativa.
- e) Tomar medidas para la difusión del Registro.
- f) Toda otra que le encomiende la titular del Centro de Justicia de la Mujer.

Habida cuenta que la figura de la Coordinación General no existe como tal en las nuevas misiones y funciones aprobadas por la Resolución de Presidencia N° 1142/22, es la Oficina de Violencia Doméstica y de Género la que ha absorbido la mayoría de las funciones que tenía y es el área que actualmente se ocupa del Registro. Solamente se encuentra en la nueva normativa: *“Supervisar la ejecución de los programas especiales que impulse la titular del CJM”*. Es decir que ya no se halla de forma taxativa cómo se lleva el registro, como lo establecía la Disposición N° 1/2020.

Por otra parte, durante el transcurso del año 2022, desde el Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero se realizaron las

siguientes tareas:

- 1) Elaboración de una “Guía de Trato Digno para una Atención Respetuosa de la Identidad de Género” -con la colaboración de la Oficina de la Mujer de la CABA y el Observatorio de Género en la Justicia, que unifica información y criterios para la prestación del servicio, para su aplicación en el ámbito del CJM (aprobada por Disposición CJM N° 1/2022).
- 2) Realización del curso "Operatividad del derecho a la identidad de género en la justicia organizado por el Observatorio de Género en la Justicia en conjunto con el CJM para el Centro de Formación Judicial”.
- 3) Participación en una reunión de presentación con el Observatorio de Víctimas de Delitos de la Cámara de Diputados de la Nación para dar a conocer nuestros trabajos con la finalidad de la erradicación de toda forma de violencia.
- 4) Asimismo, se participó en una reunión de articulación junto al equipo de Diversidad del Hospital Bonaparte.
- 5) Participación en el evento por los diez años de la creación del Observatorio de Género en la Justicia en la Facultad de Derecho de la UBA.
- 6) Participación en la Jornada por los 10 años de la Ley de identidad de género en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires “Ley de Identidad de Género: Desafíos Pendientes”.
- 7) Participación de la reapertura del Centro Integral de la Mujer (CIM) N° 12 que lleva el nombre de “Lohana Berkins”.
- 8) Se otorgó capacitación y sensibilización al equipo de la Dirección de Juicios por Jurados mediante la presentación y trabajo en conjunto con la “Guía de Trato Digno para una Atención Respetuosa de la Identidad de Género”.

La responsable del Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, participó en diversos eventos/charlas/reuniones, las cuales se indican a continuación:

- a) Participación del conversatorio "Orgullosos de las victorias: hacia la agenda LGTBTI+ Argentina” en el Centro Cultural Kirchner invitada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.
- b) Exposición en clase extracurricular sobre personas travestis y trans y la falta de acceso a la vivienda, invitada por Julia Venslavicius, docente de la Catedra Corti-Schafrik de Finanzas Públicas y Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- c) Participación en el primer juicio por jurados en la Ciudad de Mendoza ante el travesticidio de Melody Barrera.
- d) Disertación en el conversatorio sobre travesticidios invitada por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Cuyo.
- e) Charla sobre diversidades de géneros y corporales dentro del marco de la E.S.I, en el Colegio Armenio Arzruni de la CABA para estudiantes de quinto y sexto año.
- f) Participación junto a la titular del DPAIVI y a la titular de la Oficina de la Mujer de la CABA, invitadas por el Observatorio de Género en la Justicia, en la jornada sobre "Registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

- g) Charla sobre patologización de las identidades travestis y trans en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.
- h) Charla abierta sobre los desafíos pendientes a 10 años de la Ley de Identidad de Género, invitada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- i) Exposición en la Jornada por los 10 años de la sanción de la Ley de Identidad de Género y conmemoración del día contra la discriminación por orientación, expresión e identidad de género, invitada por la Dirección de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de Morón.
- j) Exposición en el Acto por los 10 años de la Ley de identidad de género en el Anexo de la Cámara de Diputados de la Nación, convocada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.
- k) Asesoramiento en materia de conocimientos travestis trans y acceso a derechos en el Centro Integral de la Mujer (CIM) N° 12, convocada por la Dirección General de la Mujer de la CABA.

5.12.2 Programa para la atención de Derechos de las Personas con Discapacidad en el Centro de Justicia de la Mujer

El programa fue aprobado por Disposición CJM N° 3/2020 y tiene por objeto aportar una intervención integral en el CJM que se encuentra fundamentada en estrategias reivindicadoras de la diversidad y generadoras de condiciones de igualdad, garantizando un trato digno mediante la implementación de buenas prácticas para la atención de mujeres y personas LGTBI+ con discapacidad en situación de violencia por motivos de género.

En el transcurso del 2022, el CJM trabajó a efectos de brindar un efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGTBI+ con discapacidad, y, también, en la atención y elaboración de entrevistas y de un abordaje con perspectiva de género y discapacidad a fin de eliminar las barreras comunicacionales, todo ello conforme lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A continuación, se describen las principales acciones implementadas por el CJM en consecución de las mismas:

- a) El CJM trabajó en conjunto con los equipos interdisciplinarios a efectos de transversalizar la perspectiva de discapacidad.
- b) Se atendió y acompañó a más de setenta (70) mujeres que han vivenciado situaciones de violencia de género, a quienes se les ha brindado asesoramiento integral con perspectiva de discapacidad. Se destaca que se atiende a las singularidades de cada persona y se ha brindado trato respetuoso de la capacidad jurídica de cada una de las mujeres con discapacidad que concurrió al CJM.
- c) El organismo auditado realizó un seguimiento respecto a las medidas de protección otorgadas en los casos en que fueron dictadas por la justicia.
- d) El CJM trabajó en coordinación con el DPAAVI con el fin de facilitar el acceso de

las mujeres con discapacidad al patrocinio gratuito de la Facultad de Derecho de la UBA.

e) El CJM aportó diversas herramientas para que accedan a prestaciones básicas, para que las mujeres o los/as menores a su cargo accedan a las terapias que requieren para estimular sus habilidades y capacidades y se brindó asesoramiento respecto de los ajustes razonables y figuras de apoyo. La finalidad de dichas intervenciones es el ingreso al sistema educativo/laboral y garantizar su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad.

f) El CJM facilitó información para el acceso al “Programa Vida Independiente” de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del GCBA.

g) En el mes de agosto el Programa para la atención de Derechos de las Personas con Discapacidad del CJM participó de una reunión con la Coordinación del CJM, en donde se resaltó la importancia de trabajar en articulación con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

h) En coordinación con la Oficina de enlace con el Ministerio de las Mujeres se resaltó la importancia de trabajar en articulación con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

i) En coordinación con la Oficina de enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el CJM participó de una reunión con responsables del “Programa Equiparar” del citado Ministerio, con el objeto de coordinar capacitaciones entre ambos organismos con perspectiva de discapacidad dirigidas al personal del organismo.

j) El CJM participó en la presentación del “Manual de Orientación en Trámites y Preguntas Frecuentes para Personas con Discapacidad” organizado por el Observatorio de la Discapacidad del Consejo de la Magistratura.

k) Además, participó en el taller “Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad”.

l) El día 5 de diciembre, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, participó en conversatorios respecto de los alcances del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en la sede del zonal social N° 4 de la CABA en conjunto con personal de la Oficina de enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

La responsable del programa es la agente que lleva el legajo N° 4005, la cual no tiene norma de designación específica de asignación de acuerdo a la Contestación Nota NO-2023-00021354-AGCBA-DGJUS, punto 9.

Es dable señalar que fuera del período auditado (en el año 2023) se creó el Programa de Prevención de Noviazgos Violentos con el objeto de concientizar y sensibilizar en materia de detección temprana y prevención de situaciones de violencias en los noviazgos (aprobado por Disposición CJM N.º 1/2023).

5.13 Recursos Humanos

El organismo auditado informó -por contestaciones a las notas NO-2023-00014853-

AGCBA-DGJUS y NO-2023-21354-AGCBA-DGJUS que el CJM contaba en el período auditado con 74 agentes para la realización de sus tareas.

En Anexo I del presente informe se indica el detalle de la nómina del personal consignado su legajo, categoría, profesión, función y área en la cual desempeña sus funciones.

De acuerdo a la entrevista realizada surge que: *“En relación con las trabajadoras y trabajadores durante el año 2022 rotaban en horarios y sedes. El organismo adoptó la rotación como un valor en la salida de la pandemia por COVID 19, de este modo internalizaban la labor en todas las sedes. Existía una grilla de horarios, con turnos para cubrir la franja de atención que excede la jornada laboral, y asignación de sedes. La rotación era mensual. Ello, se realizó de acuerdo a las facultades de organización de la tarea sin dictado de norma formal.*

No obstante ello, luego del Taller de Prevención de Burn Out en el que participó el personal del CJM, durante los meses de agosto a diciembre del 2022, se vio la necesidad de dar estabilidad en cuanto a horarios y sedes de las/os trabajadoras/es. Tampoco hubo normativa formal que lo disponga”.

Esta auditoría manifiesta que la rotación sin una herramienta formal de organización es comprensible a la salida de la pandemia, tal como manifestó la auditada. No obstante, una vez que se dio estabilidad al personal del CJM se debió realizarlo mediante un instrumento que ordene y prevea un efectivo control sobre el personal, afectando ello, el ambiente de control interno.

Es dable apuntar que faltó, al cierre del período auditado una normativización de áreas que se encontraron y se encuentran en los hechos a cargo de personas titulares de otras áreas y asimismo normativización de las designaciones formales en dicho caso. Como ejemplo de ello, se encuentran los siguientes ejemplos:

- 1) Una Coordinadora General (Legajo 2384) estuvo a cargo de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género (OVDyG) sin nombramiento formal hasta el mes de noviembre del 2022 cuando por Resolución de Presidencia N° 1142/22, se la designó como titular de dicha oficina y además Coordinadora de la Sede de La Boca.
- 2) Con la sanción de la Resolución N° 1142/22 se crea la Oficina de Gestión del 0800-999-MUJER y la Oficina de Derivación a Servicios de Patrocinio Jurídico, las cuales, desde noviembre del 2022 hasta la actualidad, están a cargo en la práctica de la titular del Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias (DPAIVI). Por lo tanto, no existen nombramientos formales para ambas oficinas.
- 3) Además, a partir de la Resolución de Presidencia N° 1142/22 se crea la Oficina de Enlace Comunicacional que tampoco tiene nombramiento formal, pero en la práctica está a cargo de la titular del Departamento de Articulación

Institucional y Territorial (Legajo 2959) que es además Coordinadora de Sede.

Como consecuencia de lo que se expone precedentemente, estas cuestiones representan una debilidad normativa que pudieron afectar el ambiente de control interno, sobremanera en relación a la Oficina de Violencia Doméstica y de Género (OVDyG), que resulta ser un área que reviste criticidad por sus misiones y funciones, resultando las mismas medulares para el funcionamiento del CJM.

En otro orden de ideas, cabe indicar que el personal del CJM se encuentra alcanzado por el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la CABA, aprobado por Resolución de Presidencia N° 1259/2015, con sus respectivas modificaciones. Aplica a todos los/as funcionarios/as y empleados/as que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la CABA (conf. su artículo 3).

5.14 Servicio público prestado por personal de los otros organismos que integran el CJM

Por nota NO-2023-N°00021354-AGCBA-DGJUS se solicitó la existencia de mecanismos de control interno respecto al servicio brindado por personal de los organismos conveniados. En la contestación a dicha nota respondió que: “... *El personal que depende de los Ministerios que tienen convenio con el Consejo de la Magistratura depende de cada uno de los Ministerios y, en tal sentido, no hay un mecanismo de control interno que nosotros ejerzamos sobre ellos. Conforme lo establece la cláusula 10ma del Convenio Marco celebrado, aprobado por Resolución Pres. N° 927/2018, “(E)n los actos a celebrarse en virtud del presente acuerdo, las partes mantendrán autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán institucionalmente las responsabilidades de sus respectivas incumbencias. Los compromisos derivados del presente no implican creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas con otra institución que no sea en la que presta servicios. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones...”*”.

Cabe indicar, que se entiende que el personal no depende de la estructura técnica ni tiene vínculo laboral con el CJM, tal como lo establece el Convenio mencionado. No obstante, esta auditoría, ha preguntado al auditado si se llevaban adelante mecanismos de control interno con la finalidad de establecer buenas prácticas con el fin que el servicio ofrecido por el CJM sea prestado de forma integral y centralizado. Ello, permite al usuario poseer todos los recursos del estado a su disposición con las características aludidas.

Esta auditoría indica que existe una debilidad en relación a lo manifestado anteriormente considerando que es el CJM el que debe extremar los medios para que se garantice el servicio público, con las características de integralidad y centralidad de actuación, evitando las derivaciones.

5.15 Capacitaciones

El último trimestre del año 2021 el organismo cerró la implementación del Plan de Capacitación aprobado por Disposición SECFJ (Secretaría de Capacitación y Formación Judicial del Consejo de la Magistratura) N° 041/20.

En línea con el cierre del Plan, se evaluaron los pasos a seguir para el 2022. Se estudió principalmente la revisión de la oferta de capacitación vinculada con el cumplimiento de la obligación establecida en la Ley Nacional N° 27.499 y la Ley CABA N° 6208, conocida como Ley Micaela de capacitación obligatorio en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Como se mencionó, el 8 de marzo de 2022, de conformidad con lo resuelto en la Resolución de Presidencia N° 169/2022, se suscribió con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA un Convenio Marco con el objetivo de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad. Entre los proyectos identificados en el Convenio Marco, se menciona el Programa de capacitación para el cumplimiento de la Ley Micaela.

En este marco, en los meses siguientes, el CJM mantuvo reuniones con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA de quién depende el Centro de Formación Judicial, presentando las propuestas para ajustar los contenidos del curso ofrecido en cumplimiento de la ley antes referida. Paralelamente, se evaluó la capacitación virtual que la Corte Suprema de Justicia de la Nación - a través de su Oficina de la Mujer -, ofrecía en el marco de la Ley Micaela a integrantes del Poder Judicial de la Nación.

Finalmente, el CJM decidió llevar adelante la adaptación de los materiales y formatos del curso virtual ofrecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En mayo de 2022, el CJM formó un equipo técnico con integrantes de la Oficina de la Mujer de la CABA, el Observatorio de Discapacidad y la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, todos dependientes del Consejo de la Magistratura de la CABA, a efectos de revisar los materiales disponibles y producir los ajustes necesarios, los que incluyeron la reformulación en lenguaje claro de algunos contenidos, la incorporación de subtítulos e interpretación de lengua de señas, así como la compatibilidad de los formatos virtuales con programas de lectores de pantalla. Todo este proceso quedó enmarcado en el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco el que fue aprobado por Resolución CM N° 203/2022, el 13 de septiembre de 2022, y suscripto en noviembre de 2022.

Por Resolución CM N° 264/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 se sustituyó el “Programa de Capacitación Ley Micaela” aprobado por la Resolución de Presidencia N° 965/2019 por el Curso “Acceso a Justicia y Género. Poder Judicial CABA” de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con las adaptaciones efectuadas por la Oficina de la Mujer de la CABA junto con el Observatorio de la Discapacidad y la Secretaría de Coordinación de Políticas

Judiciales del Consejo de la Magistratura de la CABA. Asimismo, se dispuso que la capacitación contaría con la certificación conjunta de la Oficina de la Mujer de la CSJN, la Oficina de la Mujer de la CABA y el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia.

Entre el 29 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022, se abrió por primera vez, la inscripción a la capacitación referida a todo el personal del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos, en una cursada única de 4 semanas de duración a realizarse desde el día 7 de febrero hasta el día 10 de marzo de 2023, en una modalidad virtual y autogestiva. La convocatoria se difundió por las listas de correo electrónico a todo el personal del Poder Judicial de la CABA y en la intranet del mismo el día 29 de noviembre de 2022, comunicando el inicio de la inscripción que se extendió hasta el 14 de diciembre de 2022.

En virtud de la convocatoria mencionada, el organismo recibió 548 inscripciones, que fueron distribuidas en 11 aulas virtuales asignándose a cada una de ellas 2 personas para actuar en calidad de tutores, quien habían recibido formación de cuarenta 40 horas por parte de la OM de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como replicadores, durante el mes de agosto/septiembre de 2022. Cabe destacar que un total de 10 tutores/as son trabajadores/as del CJM, que realizaron el curso correspondiente para ser replicadores/as.

Consecuentemente con lo manifestado y la documentación agregada por el organismo, la cual fue analizada por esta auditoría, cabe manifestar lo exhaustivo y el alto nivel académico del plan de capacitación del CJM para el año auditado. De esta forma, se encaró toda la problemática que está en su jurisdicción y competencia, no dejando fuera de dichos cursos y jornadas ningún tema a estudiar y analizar, siendo la misma encarada desde la normativa internacional plasmada en convenciones, sus pactos y protocolos, pasando por toda la legislación y normativa nacional.

Se abordaron las distintas situaciones de violencia o vulnerabilidad que pueda presentarse en las mujeres, embarazadas, niños y niñas, adultos mayores, en ámbito laboral, en pandemia, en casos de salud mental, la sensibilización y comprensión en las distintas orientaciones sexuales y principalmente herramientas para la prevención de las distintas violencias en cada una de las posibles situaciones descriptas y las herramientas para la toma de las decisiones para hacer cesar o resolver dichas situaciones.

5.16 Conversatorios realizados en el año 2022 en instituciones públicas en función de la implementación de políticas de género.

A lo largo del 2022 el CJM realizó diversos encuentros con la finalidad de la implementación de políticas de género, los cuales se describen a continuación:

a) Participación en el Conversatorio sobre Sentencias con Perspectivas de Género

en el Palacio de Justicia, en el que participaron el Presidente de la CSJN y expertas en la temática.

b) Realización de la Jornada “Ley de Identidad de Género: Desafíos Pendientes” en razón de los 10 años de la sanción de la Ley de Identidad de Género, organizada por el CJM, en el Salón Azul de la Facultad de Derecho de la UBA.

c) Participación de la Oficina de la Mujer de la CABA del Encuentro de Oficinas de la Mujer y de Género de los Poderes Judiciales de la Argentina, en la Ciudad de Mendoza.

d) Participación en el Conversatorio “Implementación de protocolos de violencia en el Poder Judicial: avances y desafíos”, organizado por la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia, en el que expuso la titular de la Oficina de la Mujer de la CABA.

e) Participación en el IV Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos, en la Facultad de Derecho de la UBA.

f) Participación de la Mesa técnica sobre cuestiones de género tratamiento y acompañamiento del caso, organizada por la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a la Justicia y Derechos Universales. Allí se abordó el tratamiento y acompañamiento de los casos de violencia de género.

g) Mesa de trabajo con la Asamblea Feminista de la Villa 31.

h) Encuentro para dar a conocer el CJM con Promotoras de Género junto a responsables del Programa Acercar Derechos, Centro de Salud Zonal 4 y Tejiendo Matría.

i) Actividad realizada junto a Promotoras de Salud del Hospital Argerich para intercambio de experiencias respecto de la violencia de género.

j) Curso de capacitación a mujeres promotoras del Programa Protagonistas de Justicia (ProJus), llevado adelante por la Dirección de Cooperación y Gestión: presentación de los servicios que el CJM ofrece a mujeres y otras diversidades víctimas de violencias de género.

k) Participación en el Comité de Género organizado por la Dirección de Violencia de Género del Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA.

l) Participación en la Jornada sobre “Registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia”, organizada por el Observatorio de Género en la Justicia donde se compartieron las practicas del CJM en materia de registros no binarios.

m) Presentación del Curso “Operatividad del Derecho a la Identidad de Género en la Justicia” junto al Observatorio de Género en la Justicia y al Centro de Formación Judicial.

n) Participación en el debate para reflexionar sobre representaciones y prácticas judiciales en casos de violencia sexual, en el marco de la presentación de la obra de teatro “Jauría”.

ñ) Participación en la Cuarta Marcha del Orgullo de la Diversidad Transvillera Plurinacional.

o) Participación en la Feria FILFEM en el marco del Mes de la No violencia contra las Mujeres.

p) Reunión con la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de

la CABA para continuar coordinando el trabajo por patrocinio en el ámbito penal.

q) Participación de la Marcha por el 8 M.

r) Participación en el Festival 8 M: Vivas, Libres e Iguales del Club All Boys para la difusión del CJM.

s) Charla con un grupo de vecinas de La Boca sobre violencia de género.

5.17 Estadísticas del año 2022

A efectos del entendimiento de los datos estadísticos que se reflejan en los cuadros gráficos que más abajo se exponen, cabe aclarar algunas cuestiones previas en relación a la terminología que el organismo auditado aplica.

Desde el año 2022, el CJM emplea un listado de indicadores para medir su trabajo cuyo alcance se encuentra definido en un documento. Dicho listado se entregó en forma física en oportunidad del desarrollo de la entrevista realizada el 7 de septiembre del año 2023.

Estas definiciones son sometidas a revisiones periódicas, de modo de detectar los ajustes necesarios que se deben efectuar.

Estas definiciones terminológicas son las siguientes:

Atención Avda. de Mayo: cantidad de personas que ingresan en la sede de Avda. de Mayo, sea como consultante de cualquiera de los servicios que allí se prestan o como acompañantes.

Atención La Boca: ídem anterior en relación con sede La Boca.

Consultas Avda. de Mayo: cantidad de personas que realizan consultas por violencia de género en la primera línea de admisión.

Consultas La Boca: ídem anterior en relación con la Boca

Entrevistas del Equipo Interdisciplinario: cantidad de entrevistas realizadas por el Equipo.

Informes del equipo interdisciplinario: cantidad de informes realizadas por el Equipo. El informe se computa cuando está firmado por profesionales intervinientes.

Denuncias MPF Avda. de Mayo: cantidad de denuncias radicadas ante el MPF CABA como consecuencias de hechos puestos en conocimiento del CJM.

Denuncias MPF La Boca: cantidad de denuncias radicadas ante el MPF CABA como consecuencias de hechos puestos en conocimiento del CJM

Sorteos ante la Justicia Civil: cantidad de sorteos remitidos al fuero civil. Cabe indicar que el CJM realiza las presentaciones de manera directa para solicitar medidas de protección en aquellos casos en que corresponda petitionar ante la justicia civil u otros fueros competentes en el marco de la Ley N°26.485.

Intervenciones de Medicina Forense: cantidad de informes de atención médica

forense prestada por servicios del CJM.

Entregas de botón de Pánico o similar: cantidad de botones o aplicaciones similares entregadas en la sede del CJM. No distinguen si responden a denuncias gestionadas por el CJM o no. Incluye entregas y reposiciones. NO incluye devoluciones de dispositivos.

Solicitudes del Poder Judicial: cantidad de solicitudes de intervención recibidas por el CJM por parte de magistrados de la justicia de la CABA, incluyendo jurisdicción nacional y local.

Solicitudes de otros servicios de asistencia a situaciones de violencia de género: cantidad de solicitudes de intervención recibidas en el CJM por parte de servicios de atención a víctimas de violencia de género.

Derivaciones a patrocinios jurídicos: cantidad de solicitudes remitidas a servicios de patrocinio jurídico.

Llamadas del 0800 Indicador 1: cantidad de atenciones prestadas por el 0800. Incluye llamados recibidos y atendidos y llamados realizados por las operadoras.

Llamadas del 0800 Indicador 2: cantidad de llamados derivados a atención presencial del CJM.

Seguimiento Cámara PCyF: cantidad de informes enviados a la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones.

Ingresos a refugios: cantidad de ingresos a refugios gestionados.

Operativos Indicador 1: cantidad de personas atendidas durante los operativos de CJM SE MUEVE

Operativos indicadores 2: cantidad de personas derivadas a las sedes de La Boca y Avda. de Mayo durante los operativos “CJM se mueve”.

Tal como se define en el documento de indicadores las **“atenciones”** reflejan el total de personas que ingresan a las sedes del CJM, incluye a consultantes (que son las que se encuentran atravesando situaciones de violencia de género), acompañantes (por ejemplo, el caso de niños/as y adolescentes) o personas que son orientadas hacia otros servicios estatales de acuerdo con sus demandas. Todas estas situaciones son computadas bajo esta terminología.

Dentro de las 4.771 atenciones se encuentran todos los casos. Hay atenciones que no son cuestiones de género e igualmente se registran.

De las 4771 atenciones hay 2.288 que efectivamente iniciaron el circuito del CJM (registro de violencia de género) que son personas que hacen uso de alguno de los servicios que se integran en el circuito del CJM (ejemplo, retirar el botón de pánico).

A continuación, se expone con el siguiente cuadro las diferentes intervenciones del

CJM en el año 2022:

Cuadro N° 1. Atenciones del CJM

Trimestres	Meses	Atención	Llamados 0800	Registros de violencia de género
1er trimestre	Enero	228	176	123
	Febrero	444	323	160
	Marzo	543	526	238
2do trimestre	Abril	492	340	216
	Mayo	397	348	171
	Junio	476	303	216
3er trimestre	Julio	308	272	146
	Agosto	448	308	245
	Septiembre	409	238	228
4to trimestre	Octubre	366	208	180
	Noviembre	313	169	178
	Diciembre	347	135	187
Total		4771	3346	2288

Fuente: Informes estadísticos trimestrales elaborados por el CJM. Contestación NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC

Cuadro N°2. Prestaciones realizadas en el CJM

Prestaciones realizadas en el CJM	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Totales
Informes Equipos Interdisciplinarios	312	323	477	415	1527
Intervenciones MPF	222	234	241	220	917
Intervenciones MPT	200	202	190	158	750
Intervenciones MPD	51	49	50	33	183
Soteo ante la Justicia Civil	188	166	189	122	665
Derivaciones a Patrocinio Jurídico	270	251	248	161	930
Intervenciones Medicina Forense	30	20	27	32	109
Entrega Botón Antipánico	247	310	272	258	1087

Fuente: Informes estadísticos trimestrales elaborados por el CJM. Contestación NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC

Cabe indicar que no se registran en los informes estadísticos la atención brindada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de GCBA (441 intervenciones), dato que surge de la Contestación a la nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC.

Cuadro N° 3. Intervenciones de organismos conveniados

Organismos conveniados	Q	Prestación
Convenio Defensoría del Pueblo	117	Atención psicológica y Patrocinio Jurídico
Convenio UBA	716	Patrocinio Jurídico
Consejo de los derecho de N. N. y A.	699	Defensa y promoción de derechos

Fuente: Contestación NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC

5.18 Programa presupuestario

Por Ley N° 6.507/21, se aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2022.

Según el presupuesto sancionado, la Consejo de la Magistratura contó, durante el año 2022, con siete programas.

Cuadro N° 4: Programas correspondientes al Consejo de Magistratura

Programas	Crédito Sancionado	% Incidencia sobre el Total del Crédito Sancionado
16 - Actividades Específicas del Consejo De La Magistratura	\$ 4.358.389.759,00	21,30%
17 - Justicia Contenciosa, Administrativa, Tributaria y de Relaciones del Consumo	\$ 5.668.875.784,00	27,71%
18 - Justicia Penal, Contravencional y de Faltas	\$ 4.448.447.990,00	21,74%
19 - Metodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal	\$ 305.003.534,00	1,49%
20 - Actividades Operativas y Comunes del Poder Judicial	\$ 5.327.947.217,00	26,04%
21 - Centro de Justicia de la Mujer	\$ 318.627.677,00	1,56%
22 - Justicia Electoral	\$ 31.774.931,00	0,16%
Consejo de la Magistratura	\$ 20.459.066.892,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del Decreto N° 2021 – 429 – GCABA – AJG – Distributivo Presupuesto 2022 y de la Cuenta de Inversión 2022

Al Consejo de la Magistratura le fue asignado, durante el periodo 2022, un crédito presupuestario sancionado de \$ 20.459.066.892.

En la respuesta a la NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, se informó que los gastos relacionados con el Centro de Justicia de la Mujer fueron imputados al programa presupuestario N.º 21 “Centro de Justicia de la Mujer”.

El crédito de sanción designado para el programa antes mencionado fue de \$ 318.774.931, que representó el 1,56% respecto al asignado para el Consejo de la Magistratura.

Este programa está compuesto por:

Cuadro N° 5: Actividades del Programa N° 21

Jur.	SubJ.	Ent.	UE	Prog.	SubP.	Proy.	Act.	Descripción	Crédito Sanción	Incidencia (Activ/Prog)
7	0	0	51	21	0	0	1000	Conducción	\$ 317.427.677	99,62%
7	0	0	51	21	0	1	0	Obras de Infraestructura	\$ 1.200.000	0,38%
7	0	0	51	21				Centro de Justicia de la Mujer	\$ 318.627.677	100,00%

Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del Decreto N° 2021 – 429 – GCABA – AJG – Distributivo Presupuesto 2022 y de la Cuenta de Inversión 2022.

Como se observa la Actividad N° 1000 “Conducción” es la de mayor incidencia sobre la totalidad del programa.

A través del Distribución Analítica de Créditos Ley N° 6.507 – Presupuesto General 2022, se realizó la distribución de los créditos aprobados, correspondiente a las partidas presupuestarias de las actividades del programa:

A continuación, se expone la ejecución presupuestaria del Programa N° 21, a nivel de apertura presupuestaria por incisos:

Cuadro N°6: Programa N° 21 por Incisos

Conceptos	Credito Sancionado	Vigente	Devengado
Inciso N° 1 - Gastos en personal	\$ 189.279.071,00	\$ 298.906.726,00	\$ 298.906.724,00
Inciso N° 2 - Bienes de consumo	\$ 1.554.743,00	\$ 1.219.581,00	\$ 1.219.580,00
Inciso N° 3 - Servicios no personales	\$ 98.281.137,00	\$ 44.571.517,00	\$ 41.080.166,00
Inciso N° 4 - Bienes de uso	\$ 26.992.726,00	\$ 3.539.131,00	\$ 2.339.129,00
Inciso N° 5 - Transferencias	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00	\$ -
Total del Programa N° 21	\$ 318.627.677,00	\$ 350.756.955,00	\$ 343.545.599,00

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, del Decreto N° 2021-429-GCABA-AJG, del Listado de Transacciones del SIGAF y de la Cuenta Inversión 2022

Las cifras del crédito sancionado, vigente y devengado surgen del cruce de la información enviado por el organismo auditado, del Decreto Distributivo N° 2021-429-GCABA-AGG del Presupuesto 2022, el listado de transacciones (SIGAF) y la cuenta de inversión del 2022.

Se expone la incidencia que tiene cada inciso sobre el total del Programa N° 21 (inciso/total del programa), de acuerdo a las diferentes etapas del gasto:

Cuadro N°7: Análisis Vertical por Incisos

Conceptos	Credito Sancionado	Sancion/ Total de Sancion	Vigente	Vigente/ Total de Vigente	Devengado	Devengado/ Total Devengado
Inciso N° 1 - Gastos en personal	\$ 189.279.071,00	59,40%	\$ 298.906.726,00	85,22%	\$ 298.906.724,00	87,01%
Inciso N° 2 - Bienes de consumo	\$ 1.554.743,00	0,49%	\$ 1.219.581,00	0,35%	\$ 1.219.580,00	0,35%
Inciso N° 3 - Servicios no personales	\$ 98.281.137,00	30,85%	\$ 44.571.517,00	12,71%	\$ 41.080.166,00	11,96%
Inciso N° 4 - Bienes de uso	\$ 26.992.726,00	8,47%	\$ 3.539.131,00	1,01%	\$ 2.339.129,00	0,68%
Inciso N° 5 - Transferencias	\$ 2.520.000,00	0,79%	\$ 2.520.000,00	0,72%	\$ -	0,00%
Total del Programa N° 21	\$ 318.627.677,00	100,00%	\$ 350.756.955,00	100,00%	\$ 343.545.599,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, del Decreto N° 2021-429-GCABA-AJG, del Listado de Transacciones del SIGAF y de la Cuenta Inversión 2022

Como se puede observar el inciso 1 “Gastos en personal” es el de mayor incidencia sobre el total del Crédito Sancionado, Crédito Vigente y Crédito Devengado, respectivamente.

El inciso 3 “Servicios no personales” tuvo una participación 30,85%, 12,71% y 11,96% sobre el total del Crédito en sus diferentes etapas.

En tanto el inciso 4 “Bienes de uso” tuvo una incidencia del 8,47% en relación al crédito sancionado. La participación de dicho inciso en el total del crédito vigente es del 1,01% y en el devengado es tan solo del 0,68%.

El inciso 2 “Bienes de consumo” casi no tuvo incidencia (0,49%, 0,35% y 0,35% respectivamente en las diferentes etapas del gasto).

En cambio, el inciso 5 “Transferencias” solamente tuvo una incidencia del 0,79% en relación del total de crédito sancionado, siendo nula su incidencia sobre el crédito total vigente y devengado.

A continuación, se expone las modificaciones presupuestarias del Programa N° 21, a nivel de apertura presupuestaria por incisos:

Cuadro N°8: Modificación presupuestaria por Incisos

Conceptos	Credito Sancionado	Vigente	Modificacion Presupuestaria	% Mod Pres
Inciso N° 1 - Gastos en personal	\$ 189.279.071,00	\$ 298.906.726,00	\$ 109.627.655,00	57,92%
Inciso N° 2 - Bienes de consumo	\$ 1.554.743,00	\$ 1.219.581,00	-\$ 335.162,00	-21,56%
Inciso N° 3 - Servicios no personales	\$ 98.281.137,00	\$ 44.571.517,00	-\$ 53.709.620,00	-54,65%
Inciso N° 4 - Bienes de uso	\$ 26.992.726,00	\$ 3.539.131,00	-\$ 23.453.595,00	-86,89%
Inciso N° 5 - Transferencias	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00	\$ -	0,00%
Total del Programa N° 21	\$ 318.627.677,00	\$ 350.756.955,00	\$ 32.129.278,00	10,08%

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, del Listado de Transacciones del SIGAF y de la Respuesta a la NO-2023-00017989-AGCBA-DGJUS

La variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente en general es positiva

representando un 10,08% del crédito sancionado. Por lo tanto, el presupuesto asignado sufrió un aumento de \$ 32.129.278,00, pasando el Programa auditado a contar con un crédito vigente de \$ 350.756.955.

Respecto de la evaluación de las Modificaciones Presupuestarias al Crédito Sancionado, que lo ajustaron para determinar el Crédito Vigente, se efectuó un cruce entre la información proporcionada por el Consejo de la Magistratura en respuesta a la NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, puntos 17 y 18, la respuesta a la NO-2023-00017989-AGCBA-DGJUS girada a la OGEPU y la información obtenida del SIGAF.

Las modificaciones presupuestarias antes mencionadas fueron aprobadas por la siguiente normativa:

Cuadro N° 9: Normativa que aprobó las modificaciones presupuestarias

Norma	Número	Fecha	N° MP	Jur	Subj	U.E	Prog.	Importe Positivo	Importe Negativo
Disposición	DGPAC	1115	3/10/2022	7862	7	0	51 21	\$ 709.829,00	\$ 1.970.000,00
Disposición	DGPAC	1263	1/11/2022	8483	7	0	51 21	\$ 534.743,00	\$ 26.749.260,00
Disposición	DGPAC	130	2/3/2022	682	7	0	51 21	\$ 393.579,00	\$ 393.579,00
Disposición	DGPAC	1690	29/12/2022	10197	7	0	51 21	\$ 32.967.895,00	\$ 29.200.298,00
Disposición	DGPAC	509	1/6/2022	3124	7	0	51 21	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
Disposición	DGPAC	781	1/8/2022	5232	7	0	51 21	\$ 459.311,00	\$ 448.311,00
Disposición	DGPAC	245	1/1/2022	2227	7	0	51 21	\$ 320.000,00	\$ 320.000,00
Disposición	DGPAC	671	4/7/2022	4622	7	0	51 21	\$ 880.348,00	\$ 880.348,00
Resolución	SAGYP	152	4/5/2022	2608	7	0	51 21	\$ 363.881,00	\$ 245.182,00
Resolución	SAGYP	362	5/9/2022	5789	7	0	51 21	\$ 83.803.490,00	\$ 132.148,00
Resolución	SAGYP	493	18/11/2022	8795	7	0	51 21	\$ -	\$ 411.708,00
Resolución	SAGYP	543	2/12/2022	9223	7	0	51 21	\$ 1.857.012,00	\$ 28.187.966,00
Resolución	SAGYP	613	29/12/2022	10354	7	0	51 21	\$ 112.505,00	\$ 1.334.515,00
Totales								\$ 122.422.593,00	\$ 90.293.315,00
Total de las Modificaciones Presupuestarias								\$ 32.129.278,00	

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, del SIGAF y de la Respuesta a la NO-2023-00017989-AGCBA-DGJUS

A continuación, se expone la ejecución presupuestaria del Programa N° 21 "Centro de Justicia de la Mujer", a nivel de apertura presupuestaria por incisos:

Cuadro N° 10 – Ejecución Presupuestaria

Conceptos	Vigente	Devengado	% Ejecución
Inciso N° 1 - Gastos en personal	\$ 298.906.726,00	\$ 298.906.724,00	100,00%
Inciso N° 2 - Bienes de consumo	\$ 1.219.581,00	\$ 1.219.580,00	100,00%
Inciso N° 3 - Servicios no personales	\$ 44.571.517,00	\$ 41.080.166,00	92,17%
Inciso N° 4 - Bienes de uso	\$ 3.539.131,00	\$ 2.339.129,00	66,09%
Inciso N° 5 - Transferencias	\$ 2.520.000,00	\$ -	0,00%
Total del Programa N° 21	\$ 350.756.955,00	\$ 343.545.599,00	97,94%

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la Respuesta a la NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, del Listado de Transacciones del SIGAF y de la Cuenta Inversión 2022

La ejecución presupuestaria total del Programa N° 21 "Centro de Justicia de la Mujer", fue del 97,94% del crédito autorizado.

En cuanto al porcentaje de ejecución presupuestaria por incisos, se puede observar que se devengó la totalidad del crédito vigente de los incisos 1 – Gastos en personal y 2 – Bienes de consumo.

El inciso 3 “Servicios no personales” tuvo una ejecución del 92,17% en relación al crédito vigente. Mientras que el inciso 4 “Bienes de uso” tuvo una ejecución presupuestaria del 66,09% del crédito autorizado.

En tanto, el inciso 5 “Transferencias” no tuvo ejecución presupuestaria contando con un crédito vigente de \$ 2.520.000,00 al 31/12/2022. Por ende, hubo una sub ejecución del 100% en el mencionado inciso.

El CJM manifestó que la falta de ejecución de los fondos previstos se debió a que el "Programa Respaldo Económico de Emergencia", fue elevado al Plenario de Consejeros por el CJM y no fue aprobado. A su vez, la Dirección de Presupuesto del Consejo de la Magistratura no pudo brindar información concluyente sobre este punto.

Esta circunstancia pone de relieve deficiencias en la comunicación.

Esta auditoría pudo corroborar que no existe una comunicación interna entre el CJM y Dirección de Presupuesto que depende de la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura (DGPAC) en cuestiones vinculadas a la planificación presupuestaria.

5.19 Cajas chicas

La Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la CABA (OVDyG), dentro del CJM, es la encargada de la administración de los fondos de caja chica asignados por el CM.

En la Respuesta a la nota NO-2023-00019825-AGCBA-DGJUS se informó que el CJM no contó con la asignación de caja chica especial.

De acuerdo con la normativa que proporcionó el organismo, durante el 2022, existió dos regímenes de caja chica común.

El 11 de noviembre de 2020 se dictó la Resolución CM N° 247/2020 que aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos y designó como autoridad de aplicación al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. El 12 de agosto de 2022 la Resolución CM N° 167/2020 derogó la normativa antes mencionada y aprobó el nuevo Régimen General para Asignación de Fondos. En el anexo I de ambas normas se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de los fondos debió tramitarse por expediente/TEA.

En el Art N° 4 de dicho Anexo definió a la caja chica común : “...constituye la

asignación de fondos a determinadas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso”.

Asimismo, se estableció que el monto asignado de la caja chica común debe estar expresado en Unidades de Compras (UC).

En la Resolución CM N° 247/2020 el régimen de caja chica común está establecido en el Anexo II y en la Resolución N° 167/2022 en el Anexo A.

En la Resolución CM N° 167/2022 (Anexo A) se determinó que antes cualquier excepción al régimen establecido, debe gestionarse previamente ante el/la Secretaria de Administración General y Presupuesto mediante correo electrónico y sus correspondientes argumentos. Asimismo, se prohibió incluir comprobantes consecutivos, tanto en numeración como cronológicamente, en la misma rendición de cada fondo, los cuales en su conjunto superen el tope de pesos diez mil (\$ 10.000) o el monto actualizado por la AFIP. Los comprobantes deben ser correlativos con el periodo rendido. Dichos comprobantes deben ser cancelados al contado y por su totalidad, y no a través de cuentas corrientes, pagos parciales, pagos a cuenta o anticipos.

5.19.1 Régimen General de Caja Chica Común (Anexo II de la Resolución CM N° 247/2020 y Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022).

En el artículo N° 1 se determina la entrega de los fondos a las Cámaras de Apelaciones, Juzgados, Presidencia del CM, Unidades Consejero, Secretaria de Administración General y Presupuesto, Secretarías del CM, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Delegación FOFECA² (Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina), y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina e Intendencias. Dichos fondos son destinados exclusivamente al pago de gastos menores o urgentes e impostergables (a excepción de lo previsto en el artículo 2º) y únicamente para los bienes de consumo (inciso 2) y bienes de uso no inventariables (inciso 4).

En el artículo N° 2 establece que se incluye dentro este régimen los gastos de traslado que fueron generados en cumplimiento del servicio. De acuerdo el Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022 se debe incluir completo y suscripto digitalmente el formulario “Declaración Jurada de Gastos de Movilidad” (Anexo G) por hasta ciento cincuenta (150) unidades de compras, sin necesidad de presentar los comprobantes

² Asociación Civil de raigambre federal que nuclea a todos los Consejos de la Magistratura del país.

con la rendición. Para los montos por gastos de movilidad que superen las 150 unidades de compras debe acompañarse los comprobantes correspondientes que justifiquen el gasto junto a la “Planilla Rendición Gastos de Movilidad” (Anexo F).

Los gastos que no se pueden afrontar bajo dicho régimen, salvo excepciones, está establecido en el artículo N° 3 y son los siguientes: a) pagos a personal, b) repuestos, lubricantes, combustibles y cualquier otro gasto relacionado con vehículos que no sean propiedad del CM, c) servicios básicos, consumo de telefonía celular y bienes relacionados, d) medicamentos y/o artículos de farmacia y/o perfumería, siempre que no sean elementos de primeros auxilios, e) mobiliarios en general, f) electrodomésticos, g) libros no vinculados a las tareas de las dependencias, h) gastos de servicios de televisión, radio y/o cable, i) accesorios de computación, excepto para la Dirección General de Tecnología e Informática, j) servicios profesionales, técnicos y operativos, k) enmarcado de diplomas, títulos, certificados y similares, l) gastos de compra de bebidas alcohólicas y cigarrillos, m) alimentos para elaboración de comidas, n) los gastos por adquisiciones de objetos ajenos al habitual funcionamiento de la oficina, o) servicios de consultoría, p) pasajes y viáticos, q) construcciones y r) servicio de correos y telégrafos.

Según la Resolución CM N° 167/2022 se debe evitar la compra de productos o servicios que pueden ser provistos en forma unificada por la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura (SAGP). Por lo cual se debe consultar mediante correo electrónico sobre este tipo de compras vigentes (insumos de oficina, artículos de higiene ambiental, etc.) antes de efectuar dicho gasto.

Los responsables de la rendición y administración de los fondos, deben ser de planta transitoria o permanente del Poder Judicial, y debe ser designado por acto administrativo de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura (SAGP).

Según la Resolución CM N° 247/2020 el monto por asignado al CJM fue de mil (1000) UC. Mediante Resolución N° 167/2022 se modificó dicho monto y pasó a ser de mil quinientas (1500) UC.

Los montos asignados pueden ser ampliado hasta un 50% en forma excepcional cuando las unidades de la organización lo soliciten y siempre que el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial del Consejo (SAGP) considere que dicho pedido es justificado y razonable. Cuando la ampliación del monto supere los 50% debe ser evaluada por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo. El aumento del monto por rendición nunca puede exceder el 100%.

Según la Resolución CM N° 247/2020, el tope por comprobante se estipuló en 300 UC. A partir de la Resolución CM N° 167/2022 de fecha 12/08/22 dicho tope se

estableció en un monto determinado de \$ 10.000.

No obstante, estos topes para ambas normativas no se emplearon cuando se trataba de gastos de estacionamientos de los/as titulares de dependencias sin cocheras en los edificios.

Las rendiciones son 12 por año calendario, y no pueden exceder el ejercicio presupuestario en vigencia ni los plazos establecidos por la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Consejo (SAGP).

Los fondos de las cajas chicas son depositados por la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo (DGPAC) en una cuenta abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

La entrega inicial o la reposición de fondos está sujeta a las correctas rendiciones correspondientes a anteriores entregas, en los porcentajes y bajo las condiciones establecidas.

El responsable de la rendición de caja chica debe ser responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones. Dicho responsable debe elevar la rendición ante el órgano revisor.

La rendición de cuentas debe realizarse a través de un TEA/expediente electrónico, se debe adjuntar los comprobantes de pago escaneados y el resumen de sus datos en el formulario correspondiente, todo lo cual debe estar firmado digitalmente.

Asimismo, establece que los comprobantes “ticket factura”, “factura a consumidor final” o no emitido a nombre del CM se pueden incluir en las rendiciones de Caja Chica por gastos generales siempre que el monto del comprobante no supere los \$ 5.000,- o cifra que disponga en un futuro la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Consejo (SAGP). Las rendiciones presentadas tienen carácter de Declaración Jurada.

Los comprobantes de pago deben cumplir con los requisitos establecidos por las normas emitidas por la AFIP y la AGIP. En ambas normativas (Resolución CM N° 247/2020 Resolución CM N° 167/2022) se detallan dichos requisitos.

La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) actúa como órgano revisor de las rendiciones de cuentas documentadas del fondo. Esta dirección es la encargada de la aprobación o desaprobación de las rendiciones realizadas. De acuerdo a la Resolución CM N° 167/2022 debe aprobarse o desaprobarse mediante un acto administrativo, el cual debe incluir un análisis de las revisiones efectuadas y requerida por la norma para cada rendición efectuada.

La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) debe presentar un informe mensual de las rendiciones presentadas a la Secretaria de

Administración General y Presupuesto (SAGP).

La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) debe efectuar las siguientes tareas de control:

- *“Verificación de las formalidades de los comprobantes y de los cálculos aritméticos.*
- *Control de las imputaciones presupuestarias.*
- *Constancias de inscripción en AFIP y AGIP, verificación de la situación impositiva del proveedor.*
- *Coincidencia de los beneficiarios y la denominación con la que constan en la inscripción en AFIP.*
- *Constatación de que el proveedor no se encuentre incluido en el listado de consulta “Facturas Apócrifas” publicada en la página web de AFIP.*
- *Constatación de la validez y vigencia del CAI/CAE/CAEA en la base de consulta.*
- *Constatación de Comprobantes publicada en la página web de AFIP.*
- *Verificación que los tickets emitidos por Controlador Fiscal (CF) no excedan el tope de pesos que establezca la normativa de AFIP.*
- *Verificación de las constancias de alta patrimonial para los casos que corresponda.*
- *Control de la correcta aplicación de las retenciones impositivas en los casos que corresponda (correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención, condición impositiva del proveedor, concepto ingresado del objeto del gasto, montos no sujetos a retención y demás aspectos que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones), según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto de pago”.*

En los casos que las rendiciones no tuvieran observaciones por el órgano revisor (DGPAC), las mismas serán aprobadas por medio de un acto administrativo, dentro del plazo máximo de 20 días corridos contados a partir de la fecha de la presentación de las mismas.

Cuando las rendiciones tienen observaciones por parte del órgano revisor, se da traslado de las mismas a la unidad de organización, la cual cuenta con un plazo de 10 días corridos para aclarar dicha situación. En los casos que las observaciones no fueran subsanadas o no se haya efectuado la rendición vencido el plazo estipulado, se debe efectuar un inmediato requerimiento solicitando la devolución de los fondos.

Al cierre de cada ejercicio se debe rendir la totalidad de las cajas chicas comunes, quedando exceptuadas, las que tengan disposición de fondos y las que sean necesarias por razones de servicio.

Dichos pedidos de excepción deben realizarse y argumentarse ante la autoridad de aplicación en el plazo de 30 días corridos antes de la finalización del ejercicio. Se debe incluir en la rendición final de caja chica común de cada dependencia, el extracto bancario del ejercicio vigente, donde figuren los movimientos y saldos de la cuenta.

5.19.2 Rendiciones efectuadas mediante caja chica común

Durante el año bajo examen, el CJM realizó 11 rendiciones de caja chica común. El monto asignado fue de \$ 93.000 por rendición.

Del análisis realizado sobre las rendiciones de las 11 cajas chicas común del CJM se puede concluir que cumple con ambas normativas vigentes durante el periodo auditado, salvo dos comprobantes o ticket relacionados con los gastos de movilidad que no cumplen con la validación fiscal obligatoria en la 3° rendición. El monto total de los dos comprobantes representó el 1,15% del fondo asignado en concepto de caja chica (\$ 93.000) de la 3° rendición.

Por Disposición de la Dirección General de Programación y Administración del Consejo de la Magistratura (DGPAC) N° 464/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 se aprobó la rendición de caja chica N° 3 por un monto de \$ 93.000.

En esta rendición, el CJM presentó dos comprobantes de pagos, que no cumplen con los requisitos obligatorios establecidos en el Art. 13³ de la Resolución N° 247/2020 y de la Resolución CM N° 167/2022.

Los comprobantes de pagos que no acataron con las condiciones establecidas son:

³ **ARTÍCULO 13: REQUISITOS COMPROBANTES DE PAGO.** Los comprobantes de pago incluidos en cada rendición, deben cumplir obligatoriamente con los requisitos exigidos a continuación, de conformidad con las normas emitidas por la AFIP, AGIP y demás entes/organismos de control:

- a. Debe tratarse de una factura B, C o ticket. El comprobante debe estar a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o su abreviatura CMCABA, salvo que fueran tickets.
- b. Nombre y apellido o razón social del proveedor.
- c. Domicilio comercial.
- d. CUIT
- e. Número de Ingresos Brutos o condición de exento.
- f. Leyenda de categorización en el IVA.
- g. Numeración preimpresa, excepto que se trate de comprobantes emitidos a través de sistemas computarizados.
- h. Las facturas B deberán poseer CAI (código de autorización de impresión) o CAE (Código de Autorización Electrónico) y no deben estar vencidas.
- i. Los tickets deberán poseer el número del controlador fiscal.
- j. Debe contener claramente la cantidad, descripción de lo adquirido, importe unitario y total. En el caso que el ticket no cuente con ese detalle, el mismo deberá ser efectuado por el responsable de fondos.
- k. El Consejo de la Magistratura reviste el carácter de Exento ante el IVA y su número de CUIT es 30-70175369-7.
- l. Los gastos podrán ser abonados en efectivo, tarjeta de débito o electrónicamente (transferencia bancaria, plataformas o aplicaciones electrónicas de pago, siempre que sean al contado o a través de la tarjeta de débito asociada al fondo), debiendo en este último caso, acompañar los respectivos comprobantes.

- New Taxi S.R.L por un monto de \$ 410.
- Taxi de la Ciudad de Buenos Aires GCBA por un monto de \$ 656.

El total de monto observado sumó \$ 1.066, que representó un 1,15% del monto asignado para la caja chica (\$ 93.000).

5.20 Control interno

Las sucesivas modificaciones en la estructura orgánica funcional y el consecuente reagrupamiento de misiones y funciones realizados, implicaron un posible riesgo de control interno.

La falta de formalización de procedimientos durante el período auditado, implicó una debilidad en el ambiente de control. Los mismos se formalizaron en agosto del presente año.

La ausencia de normativa o herramientas idóneas para establecer la sujeción del personal a las distintas áreas y sedes del CJM, pudo generar riesgos en el control interno. Asimismo, la falta de control sobre el servicio público prestado por otros organismos, implica un potencial riesgo de incumplimiento de las condiciones del servicio ofrecido.

La ausencia de formalidad en las designaciones de algunas líneas jerárquicas se solucionó parcialmente con el dictado de la Resolución de Presidencia N° 1142/2022. No obstante, dicha problemática continúa sin resolverse (hasta la realización del relevamiento) porque aún no se efectuó el nombramiento de los titulares a cargo de la Oficina de Gestión del 0800-999-MUJER, la Oficina de Derivación a Servicios de Patrocinio Jurídico y la Oficina de Enlace Comunicacional.⁴

Por otra parte, se verificó en relación a temas contables, que no existió comunicación interna en cuestiones vinculadas a la planificación presupuestaria entre el CJM y la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura (DGPAC).

En otro orden de ideas, se señala como fortalezas, la elaboración de un plan de capacitación aprobado normativamente; el alto grado de capacitación en perspectiva de género verificado por la oferta de cursos, jornadas y seminarios ofrecidos al personal que integra el CJM; la ejecución de los conversatorios que fueron realizados en el período auditado, y la implementación de programas especiales referidos a dicha perspectiva.

⁴ Esta situación no debe interpretarse como ausencia de gestión de las áreas aludidas, sino más bien como debilidad normativa que afecta el ambiente de control.

5.21 Informes de auditoría interna

Se ha remitido mediante contestación a la nota NO-2023-00014853-AGCBA-AGJJC, un informe de auditoría interna en el mes de diciembre de 2021, conforme lo solicitado por la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (mediante Nota N°5778/21 agregada al TEA A-01-00021625-5/2021). Dicho pedido se centró en los avances operados en el transcurso del 2021 en torno al cumplimiento de diversa normativa nacional y local en materia de violencia de género. Se adjuntó el TEA en cuestión, que contiene el informe remitido en respuesta por parte del CJM.

6 DEBILIDADES

De los procedimientos de auditoría efectuados se puede concluir que:

Estructura. Reagrupamiento de misiones y funciones

6.1 La estructura orgánica funcional del CJM sufrió modificaciones recurrentes en un breve período. Dichas modificaciones tuvieron justificación en la adaptación de la misma a los cánones impuestos por la CSJN. Ello no enerva el hecho que los sucesivos cambios de forma sistémica en la estructura y en las misiones y funciones conlleven posibles riesgos en el ambiente de control de la gestión.

6.2 La Coordinación General del CJM como lo dispone el art. 6° del Anexo III de la Disposición N° 1/2020 tenía a su cargo el “Registro Lohana Berkins” con funciones especialmente normadas que pautaban cómo debía llevarse el registro. La Resolución de Presidencia N° 1142/22, pone en cabeza de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género desde noviembre del año 2022 la misión de “Supervisar la ejecución de los programas especiales que impulse la titular del Centro de Justicia de la Mujer”. Esta función -por su propia definición- no reemplaza aquellas que fueron reguladas por la Disposición mencionada, sino más bien pone de relieve que sería conveniente la elaboración de una norma que reglamente cómo debe llevarse la gestión de dicho registro.

Del personal y su estructura

6.3 La responsable (Legajo 4005) del Programa “Derechos de las Personas con Discapacidad”, no tiene norma de designación específica para este programa de acuerdo a la Contestación Nota NO-2023-00021354-AGCBA-DGJUS, punto 9.

6.4 La rotación del personal del CJM sin herramientas efectivas de control es comprensible en la oportunidad de la salida de la pandemia. La estabilidad que se fijó en el período auditado debió haber sido implementada con mecanismos de control sobre el personal (norma u otro instrumento que determine el organismo). Dicha cuestión afecta el ambiente de control interno.

6.5 La Coordinadora General (Legajo 2384) estuvo a cargo de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género (OVDyG) sin nombramiento formal hasta el mes de noviembre del 2022 cuando por Resolución de Presidencia N° 1142/22 se la designó como titular de dicha Oficina y, además Coordinadora de la Sede de La Boca.

6.6 Con la sanción de la Resolución N° 1142/22 se crea la Oficina de Gestión del 0800-999-MUJER y la Oficina de Derivación a Servicios de Patrocinio Jurídico, las cuales, desde noviembre del 2022 hasta la actualidad no poseen nombramientos formales. En la práctica están a cargo de la titular del Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias (DPAAVI).

6.7 A partir de la Resolución de Presidencia N° 1142/22 se crea la Oficina de Enlace Comunicacional que tampoco tiene nombramiento formal, pero en la práctica está a cargo de la titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial (Legajo 2959) que además ejerce como coordinadora de sede.

Como consecuencia de lo que se expone en los ítems 6.3. al 6.7, estas cuestiones representaron en el período auditado una debilidad normativa, cuestión que pudo aparejar una afectación al ambiente de control interno del organismo.

Procedimientos internos. Protocolos de actuación

6.8 Si bien no contó el organismo auditado con un protocolo de actuación aprobado normativamente, existieron en la práctica guías internas accesibles para el personal del CJM en las cuales se detalla el circuito a seguir frente a una consulta.

A pesar que esta auditoría comprende la dinámica de trabajo que lleva adelante el organismo y los ajustes recurrentes que debió realizar como consecuencia de una casuística sensible y compleja que aborda, no puede dejar de soslayar que en el período auditado existió una falencia normativa producto de la informalidad de sus procedimientos. Tampoco hubo protocolos de actuación consensuados con los ministerios que integran el CJM -excepto el Ministerio Público Tutelar- y con otras entidades conveniadas, aparejando esta cuestión, una debilidad en el ambiente de control interno en cuanto a la asignación e responsabilidades.

Servicios ofrecidos por el CJM de otros organismos

6.9 Cabe indicar, que esta auditoría entiende que el personal de los servicios de otros organismos no depende de la estructura técnica ni tiene vínculo laboral con el mismo, tal como lo establece el convenio que le da origen. No obstante, lo expuesto, manifestamos que se deberían arbitrar los mecanismos de control de los servicios ofrecidos como buenas prácticas de gestión, considerando las condiciones de integralidad y centralidad establecidas normativamente para el servicio prestado por el CJM.

Comunicación en temas presupuestarios

6.10 Deficiencias en la comunicación interna entre el CJM y Dirección de Presupuesto que depende de la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura en cuestiones vinculadas a la planificación presupuestaria.

Caja chica común

6.11 El CJM presentó dos comprobantes de pagos correspondientes a la 3° rendición de caja chica común del ejercicio 2022 que incumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en la Resolución N° 247/2020 y en la Resolución N° 167/2022. Son comprobantes relacionados a gastos de movilidad que no cumplieron con la validación fiscal obligatoria; ellos fueron: New Taxi S.R.L por un monto de \$ 410 y Taxi de la Ciudad de Buenos Aires GCBA por un monto de \$ 656.

7 CONCLUSIÓN

La dinámica particular que se presenta en la labor desarrollada por el CJM, considerando la interacción que tiene con los organismos que lo integran y que coadyuvan a la prestación del servicio a su cargo; así como la sensibilidad y complejidad de los temas abordados, son cuestiones a contextualizar a la hora de efectuar una evaluación de las debilidades detalladas en el punto 6.

Cabe señalar, que durante el ejercicio 2022 existieron debilidades normativas que generaron riesgos en el ambiente de control en cuanto a la integralidad y centralidad, así como fortalezas en la atención integral de las víctimas usuarias del servicio brindado, tanto en las sedes del CJM y los diferentes mecanismos implementados a tal fin.

Por otra parte, cabe indicar que, el CJM debería mejorar las deficiencias de comunicación interna que presenta con la Dirección de Presupuesto, así como continuar formalizando los protocolos de actuación e implementar mecanismos o herramientas que permitan asegurar el cumplimiento de los servicios ofrecidos, ello, en atención a la coordinación que el CJM debe llevar adelante, con el personal afectado por los organismos que lo integran.

“1983-2023.40 Años de Democracia”

Anexo I – Recursos Humanos

Orden	Legajo	Categoría de Revista	Norma de Designación / Pase al CIM	Funcion / Cargo dentro del CIM	Profesión	Área donde se desempeña
1	2179	Consejera	Res. Pres. 1068/2019	Consejera del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Abogada	Titular CIM
2	2384	Secretaria de 1ª Instancia	Res. Pres. 980/2018 y Res. Pres. 1151/2019	Oficina de Violencia Doméstica y Género / Coordinadora de Sede La Boca	Abogada	Titular Oficina de Violencia Doméstica y Género
3	8067	Secretaria Coadyuvante	Res. Pres. 462/2021	Oficina de la Mujer	Abogada	Titular Oficina de la Mujer
4	1528	Prosecretaria Administrativa	Res. Pres. 462/2021	Oficina de Enlace con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad	Profesorado de Educación Inicial	Departamento de Articulación Institucional y Territorial - Titular Oficina de Enlace con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad
5	2959	Secretaria Coadyuvante	Res. Pres. 384/2020 - 462/2021 (subcoordinación Gral.)	Departamento de Articulación Institucional y Territorial - Coordinadora de Sede Lugano	Abogada	Titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial
6	1293	Secretaria Coadyuvante	Res. Pres. 134/2021	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias - Coordinadora de Sede Av. De Mayo	Abogada	Titular del Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
7	4006	Oficial	Res. Pres. 1319/2021	Integrante de Equipos Interdisciplinarios - Responsable del Programa para la atención de Derechos de las Personas con Discapacidad en el Centro de Justicia de la Mujer	Abogada	Oficina de Violencia Doméstica y Género
8	5072	Prosecretaria Jefe	Res. Pres. 996/2020	Asesoramiento técnico y legal	Abogada	Oficina de la Mujer
9	7734	Oficial	Res. Pres. 384/2020	Subcoordinadora de Sedes y Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
10	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 61/2022	Administrativa	Trabajo Social (completo) y abogacía (en curso)	Oficina de la Mujer
11	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 379/2021	Médica	Medicina	Oficina de Violencia Doméstica y Género
12	8355	Prosecretario Administrativo	Res. Pres. 141/2022	Subcoordinador de Sedes y Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
13	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 285/22	Administrativa - Orientación Primaria - Atención al Público	No	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
14	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 285/22	Administrativa - Orientación Primaria - Atención al Público	No	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
15	5520	Prosecretaria Administrativa	Res. Pres. 980/2018	Administrativa	Psicología Social	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
16	6008	Auxiliar	Res. Pres. 1176/2018	Administrativo	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género
17	7000	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. 1033/2019	Administrativa	Abogacía	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
18	4340	Oficial	Res. Pres. 980/2018	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Trabajo Social	Oficina de Violencia Doméstica y Género
19	1724	Prosecretaria Administrativa	Res. Pres. 238/2022	Prensa	Diseño Gráfico	Departamento de Articulación Institucional y Territorial
20	5064	Escribiente	Res. Pres. 462/2021	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género
21	8205	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. 1176/2018	Administrativa	No	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
22	7735	Escribiente	Res. Pres. 980/2018	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género

“1983-2023.40 Años de Democracia”

Orden	Legajo	Categoría de Revista	Norma de Designación / Pase al CIM	Funcion / Cargo dentro del CIM	Profesión	Área donde se desempeña
23	6807	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Administrativa	Profesorado de Educación Artística de Instrumento	Oficina de Violencia Doméstica y Género
24	3430	Oficial Mayor	Res. Pres. 764/2021	Prensa	Licenciatura en Comunicación Social	Departamento de Articulación Institucional y Territorial
25	7736	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Trabajo Social	Oficina de Violencia Doméstica y Género
26	3322	Oficial Mayor	Res. Pres. 802/2019	Administrativa	Abogacía (en curso)	Oficina de Violencia Doméstica y Género
27	8053	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. 379/2021	Chofer Camioneta CIM Traslado Consultantes	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
28	5963	Escribiente	Res. Pres. 980/2018	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
29	6399	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
30	7741	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Trabajo Social	Oficina de Violencia Doméstica y Género
31	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 398/2022	Administrativa	No	Oficina de la Mujer
32	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP N° 447/2022	Administrativa	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
33	863	Escribiente	Res. Pres. N° 721/2021	Administrativa	Licenciatura en Artes Visuales	Departamento de Articulación Institucional y Territorial
34	6130	Escribiente	Res. Pres. N° 837/2019	Administrativa - Juegoteca	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
35	8232	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. 1064/2021	Chofer Camioneta CIM Traslado Consultantes	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
36	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 85/2021	Administrativa	Abogacía	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
37	3132	Oficial	Res. Pres. 764/2021	Prensa	Licenciatura en Arte Dramático	Departamento de Articulación Institucional y Territorial
38	4746	Oficial	Res. Pres. 764/2021	Prensa	Diseño de Imagen y Sonido	Departamento de Articulación Institucional y Territorial
39	7659	ASR 17	Res. Pres. 384/2020	Administrativa - Responsable del Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero del Centro de Justicia de la Mujer	Diplomatura en políticas de Género	Departamento de Articulación Institucional y Territorial
40	4874	Escribiente	Res. Pres. 980/2018	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
41	4214	Auxiliar	Res. Pres. N° 23/2019	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género
42	2396	Oficial	Res. CACRMP 27/2021	Administrativa	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
43	8505	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. N° 743/2022	Administrativa - Orientación Primaria - Atención al Público	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
44	3200	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género
45	4097	ASR 7	Res. Pres. N° 229/2020	Subcoordinadora de Sedes y Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género
46	8287	ASR 4	Res. Pres. N° 1312/2021	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
47	6481	Auxiliar	Res. Pres. N° 1036/2019	Administrativo	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género

“1983-2023.40 Años de Democracia”

Orden	Legajo	Categoría de Revista	Norma de Designación / Paso al CJM	Función / Cargo dentro del CJM	Profesión	Área donde se desempeña
48	3253	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. 1210/2017	Administrativo	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
49	8565	Oficial	Res. Pres. N° 863/2022	Asesoramiento técnico y legal	Abogacía	Oficina de la Mujer
50	6037	Escribiente	Res. Pres. 980/2018	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
51	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 138/2022	Juegoteca	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
52	6926	ASR 11	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
53	7743	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Trabajo Social	Oficina de Violencia Doméstica y Género
54	7762	Auxiliar	Res. Pres. 384/2020	Administrativo - Orientación Primaria - Atención al Público	Abogacía	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
55	4169	Prosecretario Administrativo	Res. Pres. 980/2018	Administrativo - Asesoramiento técnico	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
56	8078	ASR 5	Res. Pres. N° 468/2021	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género
57	7744	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Trabajo Social	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
58	5302	Oficial	Res. Pres. 980/2018	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Oficina de Violencia Doméstica y Género
59	2896	Escribiente	Res. Pres. 980/2018	Administrativa - Orientación Primaria	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
60	2833	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Administrativa	Licenciatura en Administración Pública (en curso)	Oficina de Violencia Doméstica y Género
61	8636	Auxiliar	Res. Pres. N° 1142/2022	Administrativa - Orientación Primaria	Psicología (en curso)	Oficina de Violencia Doméstica y Género
62	-	Contrato Locación de Servicios	Res. Dayf 016/2016	Administrativa - Juegoteca	No	Oficina de Violencia Doméstica y Género
63	6296	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. 716/2022	Chofer Camioneta CJM Traslado Consultantes	Profesorado de Natación - Terciario en Guardavida	Oficina de Violencia Doméstica y Género
64	6606	Auxiliar	Res. Pres. N° 1074/2017	Administrativo - Asesoramiento técnico	Ingeniería Informática (en curso)	Oficina de la Mujer
65	4569	Oficial	Res. Pres. N° 1074/2017	Administrativa	Licenciatura en Filosofía (en curso)	Oficina de Violencia Doméstica y Género
66	1507	Oficial	Res. Pres. N° 1079/2018	Administrativa	No	Departamento de Articulación Institucional y Territorial - Oficina de Enlace con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad
67	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP 306/22	Administrativa	Trabajo Social (en curso)	Oficina de Violencia Doméstica y Género
68	6649	Escribiente	Res. Pres. N° 800/2021	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Abogacía	Oficina de Violencia Doméstica y Género
69	7750	Escribiente	Res. Pres. 384/2020	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
70	8437	Prosecretario Administrativo	Res. Pres. N° 405/2022	Integrante de Equipos Interdisciplinarios	Psicología	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
71	-	Contrato Locación de Servicios	Res. SAGyP N° 327/2022	Administrativa	No	Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias
72	7748	Oficial	Res. Pres. 384/2020	Subcoordinadora de Sedes y Equipos Interdisciplinarios	Trabajo Social	Oficina de Violencia Doméstica y Género
73	1816	Oficial Mayor	Res. Pres. 980/2018	Administrativa	Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas	Oficina de Violencia Doméstica y Género
74	8598	Auxiliar de Servicios	Res. Pres. N° 990/2022	Función Administrativa	Abogacía (en curso)	Oficina de Violencia Doméstica y Género